

24.^a SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 24 DE MAYO DE 2001

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO

Y

MANUEL ALEJANDRO MASÍAS OYANGUREN

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban, sin observaciones, las Actas correspondientes a las sesiones 22.^a y 23.^a.— ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Infraestructura y Transporte, en virtud del cual se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado para la ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas.— Se aprueba, con modificaciones, la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Reforma de Códigos, por la cual se derogan los Decretos Legislativos Núms. 896 y 897, que elevan las penas y restringen los derechos procesales en los casos de delitos agravados.— Se aprueba el proyecto de ley, recomendado por las Comisiones de Reforma de Códigos y de la Mujer y Desarrollo Humano, en virtud del cual se sustituye el artículo 77.º y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes.— Se aprueba, por recomendación de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, la insistencia en la autógrafa de ley, observada por el Poder Ejecutivo, por la que se modifica el artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido al régimen laboral de los obreros municipales.— Se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Reforma de Códigos, en virtud del cual se modifica el inciso 2) del artículo 315.º del Código Penal, sobre la inadmisibilidad de la excepción de verdad en los delitos contra la libertad sexual.— Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio, propuesto en el dictamen de la Comisión de Energía, Minas y Pesquería, de la Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.— Se inicia el debate del proyecto de ley dictaminado por la comisión de Salud, Población y Familia, por el que se propone modificar la Ley N.º 27056, con el fin de que EsSalud se adscriba al Ministerio de Salud, y se aprueba la cuestión pre-

via formulada por el señor Delgado Aparicio en el sentido que vuelva a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para dictamen.— Se aprueba, con modificaciones, el proyecto de Ley que regula la actividad del lustrabotas, propuesto en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en sustitución de la iniciativa original, también materia de estudio de la Comisión de Descentralización, de cuyo dictamen fue exonerado en la presente sesión.— Se aprueba la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Infraestructura y Transporte, por la cual se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de inmuebles para la construcción de la segunda etapa del Puente José Abelardo Quiñones en la ciudad de Arequipa.— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Ferrero Costa e integrando la Mesa Directiva los señores Henry Pease García y Manuel Alejandro Masías Oyanguren, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**⁽¹⁾, Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Alva Hart, Amorín Bueno, Arroyo Cobián, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Cáceres Velásquez, Canales Pillaca, Castañeda Castañeda, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Donayre Pasquel, Espinoza Matos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Joy Way Rojas, Lam Álvarez, Lau Chufón, León Trelles, Macera Dall'Orso, Marcenaro Frers, Martínez Morosini, Mucho Mamani, Pella Granda, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Revilla Jurado, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Saavedra Mesones, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Serrato Puse, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vásquez Valera, Vásquez Villanueva, Vega Fernández, Vilchez Malpica, Villena Vela, Wolfenson Woloch y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los señores Paniagua Corazao, Alva Castro, Chang Ching, Cuaresma Sánchez, Manrique Pacheco, Marsano Chúmbez, Monteverde

Temple, Moyano Delgado, Núñez Castillo, Sánchez Pinedo de Romero, Tait Villacorta, Townsend Diez-Canseco, Velit Núñez y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes, los señores Masías Oyanguren, Altuve-Febres Lorez, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebros, Blanco Oropeza, Chocano Olivera, Del Castillo Gálvez, Elías Avalos, Guerrero Figueroa, Huamán Lu, Jurado Adriazola, Lozada de Gamboa, Luna Gálvez, Martínez del Solar de Franco, Mendoza del Solar, Monsalve Aita, Morales Mansilla, Olivera Vega, Ormeño Malone, Pennano Allison, Polack Merel, Reggiardo Sayán, Rey Rey, Ríos Salcedo, Rivadeneyra Reátegui, Salgado Rubianes de Paredes, Solari de la Fuente, Tudela van Breugel-Douglas y Velit Granda.

Con la inmunidad levantada, el señor Palomo Orefice.

Suspendido, el señor Gamarra Olivares.

—El Consejo Directivo, en sesión del 5 de junio, concede licencia a los señores congresistas Altuve-Febres Lorez, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebros, Blanco Oropeza, Chocano Olivera, Guerrero Figueroa, Morales Mansilla, Olivera Vega, Polack Merel, Reggiardo Sayán, Tudela van Breugel-Douglas y Velit Granda.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 75 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 52 congresistas.

Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Habiéndose repartido a los señores congresistas copia de las Actas correspondientes a las sesiones 22.^a y 23.^a, se ponen éstas en observación.

(1) Por Res. Leg. N° 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Si ningún señor congresista formula observaciones, se darán dichas Actas por aprobadas.

—*Se aprueban, sin observaciones, las Actas de las sesiones 22.ª y 23.ª, celebradas el 16 y el 17 de mayo de 2001, respectivamente.*

El señor PRESIDENTE.— Ingresamos al Orden del Día, conforme a la agenda aprobada en el Consejo Directivo.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Infraestructura y Transporte, en virtud del cual se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado para la ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas

Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, 07-06-01.

El RELATOR da lectura:

Dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Infraestructura y Transporte, con un texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 692/2000-CR, por el cual se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado para la ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Villena Vela, presidente de la Comisión informante, hasta por diez minutos.

El señor VILLENA VELA.— Señor Presidente: Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Infraestructura y Transporte el Proyecto de Ley N.º 692/2000-CR, remitido con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, por el que se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles para la ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas de Lima.

Los inmuebles se encuentran ubicados en el jirón Prolongación Huamanga, signados con los números 141 y 142-A (con un área de 178,88 metros cuadrados) y 144, departamento A (con un área de 51,06 metros cuadrados), en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

La expropiación materia del proyecto permitirá realizar las obras de ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas, por ubicarse dichos inmuebles dentro de un área de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud. La

razón de declarar esta medida de necesidad pública es poder ampliar el mencionado nosocomio para otorgar una atención médica adecuada y especializada a la población infantil más necesitada del país y dar cobertura a la creciente demanda de atención facultativa.

El sujeto activo de la expropiación será el Ministerio de Salud, por lo que se le faculta para que inicie los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley General de Expropiaciones.

De los antecedentes y evaluación del proyecto de ley, se puede determinar lo siguiente.

Mediante Resolución N.º 206-95-SA/DM, se faculta al Hospital de Emergencias Pediátricas a funcionar como institución especializada, dependiente de la Dirección Subregional V del Ministerio de Salud. El citado nosocomio se constituyó sobre la base de la Asistencia Pública de Lima, que data de 1945.

La ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas, que se había previsto ejecutar en el área adyacente, no se ha llevado a cabo a la fecha debido a que los dos bienes inmuebles de dominio privado (primer y segundo piso), impiden el inicio o continuación de cualquier obra al encontrarse en el centro de la zona incluida en el proyecto. Incluso, de considerarse la construcción de la ampliación del hospital alrededor de dichos inmuebles, se tendría una casa vetusta y un potencial foco infeccioso en el interior de un hospital para niños.

El artículo 70.º de la Constitución Política del Perú establece que a nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya la compensación por el eventual perjuicio, acto que permite el ejercicio del derecho por parte del Poder Ejecutivo.

Esta denominada "necesidad pública" se encuentra justificada por la existencia de un considerable incremento en la demanda de atención médica, que supera la oferta de atención de los servicios del hospital a la población infantil y adolescente, en especial de los estratos urbanos marginales con menores recursos. Ello hace imprescindible el incremento en forma adecuada de importantes servicios de atención médica especializada, como los de neumología, cardiología, neurología, otorrinolaringología, etcétera, lo que, debido a la limitada infraestructura física del

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Hospital de Emergencias Pediátricas, no ha sido posible. Por eso, la aprobación de este proyecto beneficiará a la niñez desvalida y enferma de las zonas más deprimidas de la ciudad capital y de las familias de escasos recursos en general.

Es preciso resaltar, a tenor de lo expresado en la exposición de motivos del presente proyecto, que estos inmuebles se encuentran en precarias condiciones por su antigüedad y su mal mantenimiento, pero sus propietarios, pese a que el Ministerio de Salud en innumerables oportunidades les ha ofrecido diversas modalidades de adquisición, han rechazado todas las propuestas.

Por lo manifestado, la Comisión de Infraestructura y Transporte se ha pronunciado a favor del Proyecto de Ley N.º 692-2000/CR y propone un texto sustitutorio que modifica tan sólo el artículo 5.º del texto original, pues consigna que el pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo con los propietarios de los inmuebles o de los procedimientos judiciales correspondientes, será asumido por el Ministerio de Salud, previa tasación del Consejo Nacional de Tasaciones (Conata).

Por estas consideraciones, solicito a la Representación Nacional la aprobación de la presente propuesta legislativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento, cada grupo parlamentario tendrá dos minutos para manifestar su opinión.

Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa, por el Frente Independiente Moralizador.

La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).— Señor Presidente: El Hospital de Emergencias Pediátricas funciona en la actualidad donde estaba la Asistencia Pública de Lima en décadas anteriores. Personalmente, he seguido la evolución constante de este nosocomio, que se dedica a asistir a los niños y adolescentes que tienen necesidades económicas, y he observado el cariño y la entrega del personal médico y administrativo en la atención de la niñez.

Señores congresistas, la palabra *expropiación* aparentemente suena a quitar la propiedad a su dueño. Sin embargo, quisiera explicar —puesto que lo que hablamos acá, se escucha casi en todo el ámbito nacional— que en este caso expropiar su-

pondrá pagar el justiprecio a los dueños de los inmuebles ubicados en el jirón Prolongación Huamanga.

Por el bien de la niñez más necesitada y por la salud de estas criaturas, estoy de acuerdo con lo expresado por el congresista Villena Vela, presidente de la Comisión de Infraestructura y Transporte.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Bueno Quino, por el grupo parlamentario Acción Popular-Unión por el Perú.

El señor BUENO QUINO (AP-UPP).— Señor Presidente: En nombre de mi bancada, expreso nuestro total apoyo al proyecto por el que se propone declarar de necesidad pública la expropiación de los inmuebles que están colindando con el Hospital de Emergencias Pediátricas.

En nuestro país, la tasa de mortandad infantil es bastante alta, en especial en nuestra gran capital. Actualmente, el Hospital de Emergencias Pediátricas, así como se encuentra, con algunas limitaciones, brinda una gran atención, sobre todo a los niños del centro de Lima Metropolitana y de distritos populosos, como La Victoria, Ate Vitarte, Chaclacayo, Chosica, e incluso otros del cono sur.

De ahí que sea indispensable proceder a la expropiación de estos inmuebles, naturalmente pagando el justiprecio correspondiente a sus propietarios para que éstos no se vean afectados.

Por lo tanto, anuncio que mi bancada votará a favor del proyecto en debate, que ha de beneficiar a miles de niños de nuestra capital y de nuestro país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro congresista desea hacer uso de la palabra?

No habiendo ningún otro orador, se da el debate por agotado y se procederá a votar el texto sustitutorio del proyecto.

Previamente, los señores congresistas deberán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 75 señores congresistas.

Se va a votar el texto sustitutorio, tal como ha sido propuesto en el dictamen de la Comisión informante.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba por 71 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles para la ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas.

El señor PRESIDENTE.— El texto sustitutorio ha sido aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Artículo 1.º.— Del objeto de la ley

Declárase de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado para la ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud.

Artículo 2.º.— De los inmuebles a expropiar

Los inmuebles a expropiar, para los fines señalados en el artículo 1.º, son los ubicados en el Jirón Prolongación Huamanga, signado con los números 141 y 142-A, con un área de 178,88 m²; y el signado con el número 144 Departamento 'A', con un área de 51,06 m², ubicados en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3.º.— De la justificación de la expropiación

El proceso de expropiación materia de esta Ley es con el objeto de viabilizar la realización de las obras de ampliación del Hospital de Emergencias Pediátricas, al ubicarse estos inmuebles dentro del área de mayor extensión propiedad del

Ministerio de Salud en donde se ejecutarán las obras.

La razón de necesidad pública que se declara en la presente Ley es para otorgar una atención médica adecuada y especializada dirigida a la población infantil más necesitada del país y dar cobertura a la creciente demanda de atención facultativa.

Artículo 4.º.— Del sujeto activo para el trámite de expropiación

El Ministerio de Salud será el sujeto activo en el proceso de expropiación materia de esta Ley. Facúltase a dicho órgano del Estado a fin de que inicie los procedimientos correspondientes de conformidad con la Ley General de Expropiaciones.

Artículo 5.º.— Del pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo con los propietarios de los inmuebles, o de los procedimientos judiciales correspondientes, será asumido por el Ministerio de Salud, previa tasación del Consejo Nacional de Tasaciones.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 692/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Altuve-Febres Lores, Alva Hart, Amorín Bueno, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Blanco Oropeza, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Cáceres Velásquez, Canales Pillaca, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Joy Way Rojas, Lam Álvarez, Lau Chufón, León Trelles, Macera Dall'Orso, Marcenaro Frers, Martínez Morosini, Mucho Mamani, Ormeño Malone, Pease García, Pella Granda, Polack Merel, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Saavedra Mesones, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Seijas Dávila, Soria Monge,

Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Vara Ochoa, Vega Fernández, Vílchez Malpica, Villena Vela, Wolfenson Woloch y Zumaeta Flores."

Ley N.º 27472

Se aprueba, con modificaciones, la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Reforma de Códigos, por la cual se derogan los Decretos Legislativos Núms. 896 y 897, que elevan las penas y restringen los derechos procesales en los casos de delitos agravados

El señor PRESIDENTE.— El siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Reforma de Códigos, con un texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 979/2000-CR, por el que se propone derogar los Decretos Legislativos Núms. 896 y 897, que elevan las penas y restringen los derechos procesales en los casos de delitos agravados. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Altuve-Febres Lores, presidente de la Comisión informante.

El señor ALTUVE-FEBRES LORES (GPNA).— Señor Presidente: La Comisión de Reforma de Códigos ha dictaminado por unanimidad el Proyecto de Ley N.º 979/2000-CR, del cual soy autor, por el que se propone derogar los Decretos Legislativos Núms. 896, Ley Contra los Delitos Agravados, y 897, Ley de Procedimientos Especiales para la Investigación y Juzgamiento de los Delitos Agravados, y pone a consideración del Pleno un texto sustitutorio que recoge las recomendaciones del Ministerio de Justicia encaminadas a dar viabilidad a la presente propuesta legislativa.

El proyecto tiene por finalidad la abrogación de las mencionadas normas debido a que ellas sobrepenalizan los delitos de asesinato, secuestro, violación del menor, robo simple y agravado y extorsión, y establecen un procedimiento extremadamente sumario para su juzgamiento.

Para ello se propone:

a) Derogar el Decreto Legislativo N.º 896, Ley contra los Delitos Agravados, y el Decreto Legislativo N.º 897, Ley de Procedimiento Especial para la investigación y juzgamiento de los delitos agravados.

b) Recobrar la vigencia del Decreto Legislativo N.º 635 para los artículos 108.º, 152.º, 173.º-A, 188.º, 189.º y 200.º del Código Penal, y de las normas modificatorias de dicho cuerpo legal derogadas por el artículo 2.º del Decreto Legislativo N.º 896.

c) Establecer la vigencia de las normas del Código de Procedimientos Penales para los procesos que se siguen conforme a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N.º 897, a partir de la etapa en que se encuentren en el momento de entrada en vigencia de la norma que se propone.

d) Reducir las condenas de los que cumplen pena privativa de la libertad por sentencia expedida conforme a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N.º 896, al máximo que impone el Código Penal para el delito respectivo por el cual el reo purga la pena.

e) Permitir a quienes cumplan pena privativa de la libertad solicitar a la autoridad judicial el traslado de un establecimiento penitenciario de máxima seguridad de internos de difícil readaptación a un establecimiento penitenciario común.

f) Establecer regulación de la conversión en cualquier beneficio penitenciario, de acuerdo con el Código de Ejecución Penal.

Respecto al primer punto de la propuesta —derogar los Decretos Legislativos Núms. 896.º y 897.º—, éste obedece a la necesidad de racionalizar el monto de las penas y de regular el procedimiento adecuado atendiendo a los criterios de proporcionalidad y de respeto a las normas del debido proceso. Ello, en la medida en que las referidas normas rompen la estructura lógica del sistema de penas, hecho que sólo encuentra justificación en un contexto de emergencia penal que no es el que hoy en día tenemos.

En ese sentido, es necesario adecuar las penas impuestas por los delitos previstos en el Decreto Legislativo N.º 896 a la norma anterior, de manera que no se produzca una situación gravosa para los sentenciados por estos delitos. Para ello debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Código Penal respecto a la aplicación de la sanción, por parte del juez, por la más favorable al condenado en caso de modificarse la ley durante la ejecución de aquélla.

Respecto a las propuestas de recobrar la vigencia del Decreto Legislativo N.º 635 para los delitos señalados en los artículos 108.º, 152.º, 173.º-A, 188.º, 189.º y 200.º del Código Penal, y de las nor-

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

mas modificatorias de dicho Código; y de establecer la vigencia del Código de Procedimientos Penales para los procesos que se siguen conforme al Decreto Legislativo N.º 897, a partir de la etapa en que se encuentren al momento de la vigencia de esta norma se ha considerado pertinente regular expresamente cada uno de estos tipos legales que recoge el Decreto Legislativo N.º 896 y prever penas proporcionales.

Por tanto, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Reforma de Códigos, conviene dar racionalidad y coherencia al actual régimen legal de sanción de penas, para que se adecue a lo que señalaba el Código Penal en su momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, por el grupo parlamentario Acción Popular-Unión por el Perú.

El señor ESTRADA PÉREZ (AP-UPP).— Señor Presidente: Intervengo sólo para hacer algunas precisiones.

En el artículo 3.º del proyecto propuesto por la Comisión de Reforma de Códigos, se señala lo siguiente:

"Las condenas de los que cumplen pena privativa de la libertad por sentencia expedida con arreglo al Decreto Legislativo N.º 896 se adecuan a los plazos que impone el Código Penal para el delito [...]". Considero que debe señalarse que esta adecuación es a las penas máximas. No se puede establecer que se adecuan a los plazos que imponen el Código Penal, porque las penas tienen un mínimo y un máximo.

Por otro lado, en el artículo 4.º se dice que quienes cumplen pena privativa de libertad en un establecimiento de máxima seguridad pueden solicitar a la autoridad judicial su traslado a un establecimiento penitenciario común. No es así; la solicitud debe estar dirigida a la autoridad penitenciaria, que es la pertinente para atender los efectos de este artículo.

En cuanto al artículo 5.º, estaría mejor redactado si en la parte final señalase que "los delitos previstos en el Decreto Legislativo N.º 896 se regulan por lo dispuesto en el Código de Ejecución Penal", en lugar de decir "se regulan en el Código de Ejecución Penal".

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista De la Puente Haya de Besaccia, por el Grupo Parlamentario No Agrupados.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (GPNA).— Señor Presidente: Es importante la aprobación de este proyecto, pero quiero recordar que también lo es la rehabilitación del interno para su reintegración a la sociedad.

En realidad, sería necesario que se aplicaran las medidas dentro de una política penitenciaria acorde con el objetivo de resocializar a los internos, y quizá que se revisaran las normas pertinentes, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º. Porque la pena privativa de libertad se concibe como un mecanismo no sólo sancionador, sino, preferentemente, rehabilitador de la persona humana.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío de Ocampo, por Cambio 90-Nueva Mayoría.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Presidente: Las normas de excepción que se dieron para aumentar las penas de los delitos agravados respondieron a una necesidad. Pero, ¿la situación está como para flexibilizar estas normas penales?

Entiendo que las penas tienen que ser rehabilitadoras y permitir que las personas mejoren su conducta. Sin embargo, también tienen que ser disuasivas. No sé si en las circunstancias actuales, con el desorden que existe, se deban reducir aquellas penas que se establecieron por la necesidad de controlar, como se logró, una situación que prácticamente significaba el amedrentamiento de toda la población.

Aparte de ello, me parece innecesario que exista una disposición como la del artículo 3.º del proyecto, toda vez que la Constitución, en su artículo 103.º, establece que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo. El artículo 3.º, que se presta incluso a algunas imprecisiones, como la que ha destacado el doctor Daniel Estrada, no ayuda en nada. Es preferible eliminarlo, porque de todas maneras se aplicaría el efecto retroactivo de la ley por mandato de la Constitución.

En cuanto al artículo 4.º, que permite a quienes cumplen pena privativa de la libertad en un es-

establecimiento penitenciario de máxima seguridad de internos de difícil adaptación solicitar a la autoridad judicial su traslado a un establecimiento penitenciario común, considero que es peligrosísimo para la sociedad. Que personas que están en un establecimiento de máxima seguridad por razón de su peligrosidad hacia la sociedad puedan, acogiéndose a esta disposición, solicitar e ir a un establecimiento...

Presidente, le solicito un tiempo adicional para concluir.

El señor PRESIDENTE.— Tiene 30 segundos adicionales, congresista.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Gracias.

Lamentablemente, el acuerdo del Consejo Directivo de poner un límite de dos minutos para hablar sobre un tema tan importante como el que estamos viendo no permite que el Congreso realice un trabajo adecuado, señor Presidente.

Señalo, con la brevedad del tiempo, que me parece muy riesgosa la previsión contenida en el artículo 4.º. ¿Se puede permitir —en nombre de no sé qué, de un Código de Ejecución Penal, y dejando la decisión al libre arbitrio de jueces, que incluso podrían ser corruptos— que individuos peligrosísimos, que conducen bandas que secuestran y que asesinan a sangre fría, puedan solicitar que sean trasladados a establecimientos de mínima seguridad? Con ello, se podría poner en peligro a la ciudadanía.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Como ningún otro congresista solicita la palabra, se da el debate por agotado.

Tiene la palabra el congresista Altuve-Febres Lores, presidente de la comisión informante para que responda lo que estime pertinente.

El señor ALTUVE-FEBRES LORES (GPNA).— Señor Presidente: He escuchado las sugerencias de la congresista Chávez y del congresista Estrada, y las considero pertinentes en parte.

Es procedente la sugerencia del congresista Estrada en el sentido de que se debe señalar que las condenas de los que cumplen plena privativa de la libertad por sentencia expedida con arreglo al Decreto Legislativo N.º 896, se adecuan a los

plazos máximos que impone el Código Penal para el delito respectivo, cuando éstos sean menores a aquéllos por los cuales el reo purga pena. En todo caso, la adecuación será a la pena máxima, no a una pena indeterminada entre la mínima y la máxima.

Me pide una interrupción la congresista Chávez, señor Presidente. Con su venia, se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Chávez Cossío de Ocampo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Gracias, congresista Altuve-Febres.

El Código Penal, en el artículo 6.º referido a la aplicación temporal de la Ley Penal, dice:

"La Ley Penal aplicable es la vigente en el momento de la comisión del hecho punible. No obstante, se aplicará a la más favorable al reo en caso de conflicto en el tiempo de leyes penales.

Si durante la ejecución de la sanción se dictare una ley más favorable al condenado, el juez sustituirá la sanción impuesta por la que corresponda, conforme a la nueva ley".

Considero que hacer la precisión que señala el doctor Daniel Estrada —que los plazos sean los máximos— le quita al juez el arbitrio que tiene para graduar la pena. No creo que debamos poner eso. Es preferible eliminar el artículo 3.º para evitar que la terminología utilizada pueda resultar al final más perjudicial.

Por tanto, insisto, doctor Altuve-Febres, por intermedio de la Presidencia, que sería conveniente eliminar el artículo 3.º.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Altuve-Febres Lores.

El señor ALTUVE-FEBRES LORES (GPNA).— Gracias, señor Presidente.

Lo que sostiene la congresista Chávez es importante. Pero lo que quería señalar es que estamos acogiendo su propuesta de eliminar el artículo 4.º, pero también la precisión del congresista Estrada en el artículo 3.º de que los plazos sean máximos.

Entiendo la inquietud de la congresista Chávez respecto a que es conveniente no tocar las condenas que se cumplen. Pero hay que considerar que ellas se debieron a una situación de emergencia,

y con este proyecto se beneficiaría a las personas no con penas absoluta y totalmente flexibles, sino con penas máximas, como si hubiesen sido juzgadas con ellas en el momento en que se sentenció.

En conclusión, la Comisión de Reforma de Códigos hace saber que en el texto sustitutorio que ha presentado al Pleno se estaría modificando el artículo 3.º para que las condenas de los que cumplan pena privativa de libertad se adecuen a los plazos máximos, y se retiraría el artículo 4.º, que la congresista Chávez ha considerado cuestionable.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se va a votar la propuesta, de la que se ha eliminado el artículo 4.º y se ha añadido la palabra *máximos* en... ¿En qué artículo, congresista?

El señor ALTUVE-FEBRES LORES (GPNA).— En el artículo 3.º, con cargo a redacción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

Se va a votar el texto sustitutorio con las modificaciones que ha señalado el presidente de la comisión informante.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 78 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 58 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que deroga los Decretos Legislativos Núms. 896 y 897, que elevan las penas y restringen los derechos procesales en los casos de Delitos Agravados.

El señor PRESIDENTE.— El texto sustitutorio ha sido aprobado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NÚMS. 896 Y 897, QUE ELEVAN LAS PENAS Y RESTRINGEN LOS DERECHOS PROCESALES EN LOS CASOS DE DELITOS AGRAVADOS

Artículo 1.º.— Modificación del artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 896

Modifícase el artículo 1.º del Decreto Legislativo N.º 896, que modificó los artículos 108.º, 152.º, 173.º, 173.º-A, 188.º, 189.º y 200.º del Código Penal, con el texto siguiente:

‘Artículo 108.º.— Homicidio calificado - asesinato

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Por ferocidad, por lucro o por placer;
2. Para facilitar u ocultar otro delito;
3. Con gran crueldad o alevosía;
4. Por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.

Artículo 152.º.— Secuestro

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años el que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad o circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años cuando:

1. Se abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o salud del agraviado.
2. Se pretexta enfermedad mental inexistente en el agraviado.
3. El agraviado es funcionario, servidor público o representante diplomático.

4. El agraviado es secuestrado por sus actividades en el sector privado.

5. El agraviado es pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las personas referidas en los incisos 3 y 4 precedentes.

6. El agraviado es menor de edad o anciano.

7. Tiene por objeto obligar a un funcionario o servidor público a poner en libertad a un detenido o a una autoridad a conceder exigencias ilegales.

8. Se comete para obligar al agraviado a incorporarse a una agrupación criminal, o a una tercera persona para que preste al agente del delito ayuda económica o su concurso bajo cualquier modalidad.

9. El que con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de secuestro, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones cargo u oficio, o suministre deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

La pena será de cadena perpetua cuando el agraviado resulte con graves daños en el cuerpo o en la salud física o mental, o muere durante el secuestro, o a consecuencia de dicho acto.

Artículo 173.º.— Violación sexual de menor de catorce años de edad

El que practica el acto sexual u otro análogo con un menor de catorce años de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, la pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

2. Si la víctima tiene de siete años a menos de diez, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años.

3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de diez ni mayor de quince años.

Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será no menor de veinticinco años para los supuestos previstos en los incisos 2 y 3.

Artículo 173.º-A.- Violación de menor de catorce años seguida de muerte o lesión grave

Si los actos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prevenir este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua; y, si le producen lesión grave la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

Artículo 188.º.— Robo

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Artículo 189.º.— Robo agravado

La pena será no menor de diez ni mayor de veinte años, si el robo es cometido:

1. En casa habitada.

2. Durante la noche o en lugar desolado.

3. A mano armada.

4. Con el concurso de dos o más personas.

5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga.

6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

7. En agravio de menores de edad o ancianos.

La pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima.

3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Artículo 200.º.— Extorsión

El que mediante violencia, amenaza o manteniendo en rehén a una persona, obliga a ésta o a otra a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años.

La pena será privativa de libertad no menor de veinte años cuando:

1. El rehén es menor de edad.
2. El secuestro dura más de cinco días.
3. Se emplea crueldad contra el rehén.
4. El rehén ejerce función pública o privada o es representante diplomático.
5. El rehén es inválido o adolece de enfermedad.
6. Es cometido por dos o más personas.

La pena será no menor de veinticinco años si el rehén muere y no menor de doce ni mayor de quince años si el rehén sufre lesiones graves a su integridad física o mental.'

Artículo 2.º.— Tramitación de los delitos agravados

Los delitos agravados que tipifica el Decreto Legislativo N.º 896, tramitados por vía especial con arreglo al Decreto Legislativo N.º 897, serán tramitados de conformidad con las normas del Código de Procedimientos Penales, vía proceso ordinario, en el caso de los artículos 108.º, 152.º y 189.º; y, vía proceso sumario, en el caso de los artículos 173.º, 173.º-A, 188.º y 200.º del Código Penal, a los cuales se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.º.— Adecuación del plazo de las condenas

Las condenas de los que cumplen pena privativa de la libertad por sentencia expedida con arreglo al Decreto Legislativo N.º 896 se adecuan a los plazos máximos que impone el Código Penal para

el delito respectivo cuando éstos sean menores a aquellos por los cuales el reo purga pena.

Artículo 4.º.— Regulación del régimen de vida, tratamiento y obtención de beneficios

El régimen de vida y tratamiento así como la obtención de los beneficios penitenciarios para los delitos previstos en el Decreto Legislativo N.º 896 se regulan en el Código de Ejecución Penal.

Artículo 5.º.— Derogatoria

Deróganse los artículos 2.º y 3.º del Decreto Legislativo N.º 896, las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 897 que contravengan la presente Ley y las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 979/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Altuve-Febres Lores, Alva Hart, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Blanco Oropeza, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Velásquez, Canales Pillaca, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Donayre Pasquel, Estrada Pérez, Flores-Aráoz Esparza, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lau Chufón, Macera Dall'Orso, Martínez Morosini, Masías Oyanguren, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Ormeño Malone, Pease García, Pella Granda, Polack Merel, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Rengifo Ruiz, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Saavedra Mesones, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Soria Monge, Taco Tamo, Ticono Gómez, Torres Ccalla, Vara Ochoa, Vega Fernández, Villena Vela, Wolfenson Woloch y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Amorín Bueno, Cáceres Pérez, Chávez Cossío de Ocampo, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Farah Hayn, Gonzales Inga, Hildebrandt Pérez Treviño, Joy Way Rojas, León Trelles, Marcenaro Frers, Serrato Puse, Terán Adriazola, Valenzuela Cuéllar y Vílchez Malpica."

Ley N.º 27473

Se aprueba el proyecto de ley, recomendado por las Comisiones de Reforma de Códigos

gos y de la Mujer y Desarrollo Humano, en virtud del cual se sustituye el artículo 77.º y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes

El señor PRESIDENTE.— El siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictámenes de las Comisiones de Reforma de Códigos y de la Mujer y Desarrollo Humano, que recomiendan la aprobación del Proyecto de Ley N.º 417/2000-CR, por el cual se propone sustituir el artículo 77.º y la primera disposición complementaria de la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes. (*)

El señor PRESIDENTE.— El Proyecto de Ley N.º 417/2000-CR cuenta con opinión favorable de las Comisiones de Reforma de Códigos y de la Mujer y Desarrollo Humano.

Primero hará uso de la palabra el presidente de la Comisión de Reforma de Códigos, luego la presidenta de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano.

Tiene la palabra el congresista Altuve-Febres Lores.

El señor ALTUVE-FEBRES LORES (GPNA).— Señor Presidente: Lo que plantea esta iniciativa legal es realizar una modificación de carácter estrictamente formal, que tiene una importancia capital, porque en la redacción del Código de los Niños y Adolescentes se cometió un grave error; tanto en el artículo 77.º como en la primera disposición complementaria.

El artículo 77.º de este Código hace referencia —lo que se conoce en Derecho como artículo de reenvío— a unos supuestos incisos c), d), e) y f) del artículo 76.º. Pero cuando se redactó la versión final de dicho Código se habrían quitado dichos incisos del artículo 76.º, de manera que el artículo 77.º está señalando un reenvío a un artículo que no tiene esos incisos. Por lo tanto, lo que se busca con esta modificación formal es concordar el artículo 77.º con el artículo 76.º.

En el caso de la primera disposición complementaria, en ella se deroga un supuesto Decreto Supremo N.º 044-99-JUS, que no existe; cuando debió referirse al Decreto Supremo N.º 004-99-JUS. Es decir, se deroga un decreto supremo

inexistente, con lo cual queda vigente el que se busca derogar.

Por tanto, para cumplir las formalidades y concordar el articulado del Código de los Niños y Adolescentes, esta norma busca dejar saneadas las insuficiencias que aquél presenta.

Al ser una norma de carácter formal, la Comisión de Reforma de Códigos, que la dictaminó por unanimidad, no tiene nada más que agregar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Por la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (GPNA).— Señor Presidente: Los dictámenes de las Comisiones de Reforma de Códigos y de la Mujer y Desarrollo Humano, que son coincidentes, tienen por finalidad corregir dos errores materiales en el articulado de la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes. El primero se presenta en el inciso e) del artículo 77.º; el segundo, en la primera disposición complementaria.

En el primer caso, el inciso e) del artículo 77.º establece lo siguiente:

"Artículo 77.º.— Extinción o pérdida de la patria potestad.

La patria potestad se extingue o se pierde:

[...]

e) Por reincidir en las causales señaladas en los incisos c), d), e) y f) del artículo precedente".

Vale decir que hace alusión a unos incisos del artículo 76.º. Sin embargo, este artículo no tiene incisos y sólo consta de un párrafo. Aplicando la lógica jurídica y luego de revisar el Código de los Niños y Adolescentes, se colige que el inciso e) del artículo 77.º ha debido hacer remisión a incisos del artículo 75.º, no al precedente, como erróneamente aparece consignado en su texto.

En el segundo caso, la primera disposición complementaria del mencionado Código, deroga, entre otras normas, al Decreto Supremo N.º 044-99-JUS, dispositivo que no existe en nuestra legislación. Seguramente debía de hacer mención al Decreto Supremo N.º 004-99-JUS, pues mediante este dispositivo se aprobó el anterior Texto

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Único Ordenado del Código de los Niños y Adolescentes.

En uno y otro caso, para evitar conflictos sobre la vigencia de la norma, es necesario corregir el error material en que ha incurrido el legislador.

Es necesario precisar que, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto Supremo N.º 018-97-PCM y el artículo 6.º de la Ley N.º 26889, las publicaciones de la fe de erratas de una norma se realizan por una sola vez dentro de un plazo perentorio, el cual no excede de los 30 días calendarios.

Transcurrido este plazo, como es el caso que comentamos, el texto publicado sólo se modificará por la emisión de una norma legal de igual o mayor jerarquía. Por lo que corresponde la dación de la ley que corrija los errores que hemos señalado tanto el presidente de la Comisión de Reforma de Códigos como la que les habla en nombre de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano.

Por las consideraciones expuestas, solicito a la Representación Nacional que se pronuncie por la aprobación del presente proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se trata de una propuesta legislativa que corrige errores formales en la redacción de un código y sobre la que hay al parecer consenso en las dos comisiones dictaminadoras. En todo caso, se ofrece la palabra si algún congresista desea emitir su opinión.

Como ningún orador solicita la palabra, se procederá a votar.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Se encuentran presentes 78 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 67 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, el proyecto de Ley que sustituye el artículo 77.º y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

El señor PRESIDENTE.— El proyecto de ley ha sido aprobado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 77.º Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY N.º 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo único.— Objeto de la ley

Sustitúyense el artículo 77.º y la primera disposición complementaria de la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes, en los términos siguientes:

‘Artículo 77.º.— Extinción o pérdida de la Patria Potestad.—

La Patria Potestad se extingue o pierde:

- a) Por muerte de los padres o del hijo;
- b) Porque el adolescente adquiere la mayoría de edad;
- c) Por declaración judicial de abandono;
- d) Por haber sido condenado por delito doloso cometido en agravio de sus hijos o en perjuicio de los mismos;
- e) Por reincidir en las causales señaladas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 75.º; y
- f) Por cesar la incapacidad de hijo, conforme al artículo 46.º del Código Civil.

Primera Disposición Complementaria.—

Deróganse el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Decreto Ley N.º 26102 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 004-99-JUS y todas las normas legales que se opongan al presente Código.’

Comuníquese, etc."

"Votación del Proyecto de Ley N.º 417/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Altuve-Febres Lores, Amorín Bueno, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Becerril Rodríguez, Blanco Oropeza,

Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Canales Pillaca, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Joy Way Rojas, Lau Chufón, León Trelles, Macera Dall'Orso, Marcenaro Frers, Marsano Chúmbez, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Masías Oyanguren, Mucho Mamani, Ormeño Malone, Pease García, Pella Granda, Polack Merel, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Rengifo Ruiz, Rodríguez de Aguilar, Saavedra Mesones, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Soria Monge, Taco Tamo, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vega Fernández, Vilchez Malpica, Villena Vela y Wolfenson Woloch.

Señores congresistas que se abstuvieron:
Lam Álvarez, Serrato Puse y Terán Adriaola."

Ley N.º 27469

Se aprueba, por recomendación de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, la insistencia en la autógrafa de ley, observada por el Ejecutivo, por la que se modifica el artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido al régimen laboral de los obreros municipales

El señor PRESIDENTE.— El siguiente tema, señor Relator:

El RELATOR da lectura:

Dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa por la cual se modifica el artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el régimen laboral de los obreros municipales. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Alva Hart, presidenta de la comisión informante.

La señora ALVA HART.— Señor Presidente: Sobre este proyecto de ley se pronunció a favor la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 28 de setiembre de 1999, en atención a las siguientes consideraciones.

La Ley N.º 11377, conocida como Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, hace casi medio siglo hizo el deslinde de los ámbitos que correspondían a los empleados y a los obreros al servicio del Estado, pues excluyó expresamente de sus regulaciones a los segundos porque no estaban incluidos en el servicio civil del Estado y porque a ellos correspondían leyes específicas de entonces, es decir, la Ley N.º 8439 y demás normas conexas.

Por su parte, el ex Instituto Nacional de Administración Pública, conocido como INAP, organismo que era el encargado de normar y regular todo lo relativo a la administración del aparato público, adoptó también en forma terminante el criterio de que los obreros municipales estaban sometidos al régimen laboral de la actividad privada, criterio que se mantuvo firme incluso mucho tiempo después de la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Esta Ley Orgánica de Municipalidades tiene un artículo —el 52º— cuyo texto es contradictorio. Mientras, por un lado, establece que los obreros municipales están sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública, vale decir, al de la carrera administrativa, a renglón seguido, en su primer párrafo *in fine*, dispone que estos mismos obreros municipales "tienen los mismos deberes y derechos de los del Gobierno Central". Lo que es absolutamente contraproducente e imposible, puesto que los obreros al servicio del Estado tienen definitivamente establecido un estatus dentro del régimen laboral de la actividad privada.

En tal sentido, el 6 de julio del 2000 el Congreso aprobó el respectivo proyecto de ley que precisa el régimen laboral de los obreros municipales, cuya autógrafa ha sido observada por el Poder Ejecutivo.

¿En qué se basa el Poder Ejecutivo para observar la autógrafa de ley aprobada por el Congreso?

A través de su oficio N.º 105-2000-PR, el Ejecutivo formula las siguientes observaciones.

Primero, que la propuesta estaría generando un tratamiento diferenciado entre los servidores públicos que prestan servicios al Estado, distorsionando la política salarial que se regula a través del Sistema Único de Remuneraciones.

En la comisión consideramos que, en realidad, ésta no constituye una observación, por cuanto existe y siempre ha existido un tratamiento dife-

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

reñado en el Sector Público, tanto en el régimen legal aplicable como en la política salarial. Tanto es así que muchos organismos públicos y empresas públicas se rigen en materia laboral por las normas del régimen privado. Podemos citar, entre éstas, a la Sunat, Aduanas, Cofide, el propio Congreso de la República, sin que esto constituya de manera alguna una distorsión en la política salarial.

Segundo, que los gastos municipales están supe- ditados a sus ingresos corrientes y se sujetan al marco de las reales posibilidades de la Caja Municipal.

En la comisión consideramos que ésta es una afirmación que, además de ser subjetiva en el caso materia de análisis, constituye un principio de administración que no sólo se aplica al Sector Público y que, por tanto, corresponde a quienes son los encargados de su administración prever sus gastos, como lo están haciendo muchos gobiernos locales que reconocen el régimen privado de los obreros municipales que laboran en sus dependencias.

Tercero, que los ingresos y gastos considerados para el año fiscal deben estar equilibrados, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

En la comisión consideramos que, en lo que respecta a los aspectos presupuestarios, la aprobación no atañe a los recursos que administra el Gobierno Central, dada la autonomía administrativa y económica de los gobiernos locales, conforme lo establecen la Constitución y las leyes.

Para terminar esta exposición, señor Presidente, debo indicar que el Poder Ejecutivo, al remitir en el 2000 el oficio con las observaciones a la autógrafa de ley, se olvidó de los oficios emitidos en 1995 y 1996 por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en los que se señala tajantemente que los obreros municipales están bajo el régimen laboral del sector privado. En ese sentido, el mismo Poder Ejecutivo había manifestado con antelación su posición respecto a este tema.

Por ello, solicito a los miembros de la Representación Nacional que aprueben la insistencia en la autógrafa de ley que determina que los obreros municipales pertenecen al régimen laboral de la actividad privada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Chiroque Paico.

El señor CHIROQUE PAICO (GPI).— Señor Presidente: El artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros municipales están sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública, es decir, a la carrera administrativa, de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 276 y el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM. Sin embargo, también estipula que los obreros municipales tienen los mismos deberes y derechos de los obreros del Gobierno Central, lo cual es contradictorio, toda vez que estos últimos se encuentran incluidos en el régimen de la actividad privada.

El Poder Ejecutivo, en concordancia con el artículo 108.º de la Constitución, ha observado la autógrafa de ley remitida por el Congreso con fecha 7 de julio del 2000, mediante la cual se modifica el artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades en el sentido de que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada y se les reconoce derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Las municipalidades del país, con transferencias del Gobierno Central (a través del Foncomun, canon y sobrecanon petrolero) y con recursos directamente recaudados, es decir, con ingresos propios, financian los compromisos de personal, remuneraciones, pensiones, transferencias, así como los beneficios sociales que, conforme a ley, corresponden a los servidores y obreros, según su régimen laboral y modalidad de trabajo.

Actualmente, hay en el país algunas municipalidades que consideran a sus obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada, razón por la cual es conveniente y necesario uniformar el régimen laboral...

El señor PRESIDENTE.— Tiene 30 segundos para concluir, congresista.

El señor CHIROQUE PAICO (GPI).— Razón por la cual, decía, es necesario uniformar el régimen laboral de los obreros de las municipalidades del país.

Por estas consideraciones, apoyo la aprobación de la insistencia en la mencionada autógrafa de ley, propuesta en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (GPNA).— Señor Presidente: Intervengo para anunciar que votaremos a favor de la insistencia en la autógrafa de ley, propuesta en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, dado que nosotros presentamos, en 1996, a través del congresista de la Célula Parlamentaria Aprista Javier Velásquez Quesquén, el Proyecto de Ley N.º 2762, que es totalmente coincidente con el espíritu y el contenido del recaído en el dictamen y que no hace otra cosa que retornar a los trabajadores municipales a su auténtico régimen, como lo estableció en su momento, en 1978, el Decreto Supremo N.º 010-78-IN. Porque ellos, siendo servidores públicos, estaban sujetos al régimen laboral de la actividad privada y debido a ello tenían un conjunto de facultades y características relativas al escalafón y las bonificaciones que no coincidían con las que tienen los trabajadores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento, el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM.

Al hacer retornar a los obreros de las municipalidades a su original fuero laboral, la comisión informante no sólo está recogiendo un proyecto de la Célula Parlamentaria Aprista, enriquecido naturalmente con otras propuestas, sino, por sobre todo, haciendo justicia a estos trabajadores, que precisamente tienen otra estructura laboral que no encaja exactamente con las categorías que establece el Sector Público como exclusivo de profesionales, técnicos y auxiliares.

Por ello, reitero que nuestro voto será favorable a la insistencia en la autógrafa de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ticona Gómez.

El señor TICONA GÓMEZ (GPI).— Señor Presidente: Por mi experiencia como alcalde distrital y provincial en el departamento de Puno, he podido constatar que en las pequeñas y grandes obras que ejecutan y dirigen las municipalidades y que sirven para el desarrollo de cada una de las localidades, los obreros municipales constituyen un factor de suma importancia, ya que ellos son los que las llevan a cabo. Sin embargo, en lo que se refiere a sus remuneraciones no reciben un trato igualitario.

Los obreros al servicio del Estado se encuentran sujetos al régimen laboral del sector privado, con-

forme a las Leyes Núms. 8439 y 9555, y a la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Sin embargo, por disposición del artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros municipales se encuentran en el régimen laboral del sector público. Es decir, el mencionado artículo 52.º es violatorio del principio de igualdad, consagrado en el inciso 2) del artículo 2.º de la Constitución.

Los obreros que laboran en la administración pública están sujetos al régimen laboral del sector privado, con excepción de los obreros municipales. Esto no tiene justificación alguna.

Por tal razón, estoy de acuerdo con aprobar la insistencia en la autógrafa de ley que modifica el artículo 52.º de la Ley N.º 23853, Ley Orgánica de Municipalidades. Con ello, estaríamos haciendo justicia a los obreros municipales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Altuve-Febres Lores.

El señor ALTUVE-FEBRES LORES (GPNA).— Señor Presidente: Por los señores de la Oficialía Mayor y de la Oficina de Trámite Parlamentario, acabo de tener conocimiento de que se ha presentado un pedido de dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores acerca del proyecto de resolución legislativa por el que se propone aprobar el Estatuto de la Corte Penal Internacional, que se va a ver hoy en dicha comisión.

Es decir, se ha presentado un pedido de dispensa del trámite de dictamen, cuando la comisión aún no se ha reunido.

Por lo tanto, solicito que se tenga en cuenta lo que se acordó en el Consejo Directivo el día martes en el sentido de que sólo se vería ese tema si sobre él hubiera dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

No es posible que se presente un pedido de dispensa del trámite de dictamen, cuando ni siquiera se ha reunido la respectiva comisión. Considero que debe quedar constancia de esto.

El señor PRESIDENTE.— Se tomará en cuenta lo que usted ha expresado, congresista.

Tiene la palabra el congresista Samalvides Dongo.

El señor SAMALVIDES DONGO (C90-NM).— Señor Presidente: Este proyecto de ley modifica el artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Desde 1984 los obreros municipales fueron incorporados a la condición de servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad pública. Sin embargo, hasta la fecha no están comprendidos dentro del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni dentro del régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530.

Por su actual situación jurídica, estos obreros no pueden hacer carrera administrativa pública, esto es, no pueden escalar posiciones de auxiliar, técnico o profesional ni de profesional a funcionario de carrera, por la sencilla razón de que la condición de obrero no forma parte de la carrera pública.

En otras palabras, los obreros municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad pública, no para gozar ni disfrutar de todos los beneficios, sino para padecer todas sus limitaciones, como la percepción de una pequeña suma nunca mayor de 300 nuevos soles por concepto de gratificación de julio y diciembre, compensaciones inicuas que en ocasiones llega a la suma de 500 nuevos soles por más de 25 años de servicio. Hay municipios en el país que pagan 135 ó 180 nuevos soles por concepto de beneficios sociales de 20 ó 30 años de servicio.

Por eso, el Pleno del Congreso debe insistir en el texto de la autógrafa de ley observada por el Ejecutivo, emitiendo 61 votos a favor o más; y, en caso de que sea nuevamente observada, la Presidencia del Congreso debe promulgarla.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío de Ocampo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Señor Presidente: Tengo dos inquietudes que quisiera que la presidenta de la comisión informante absolviera.

Mi especialidad ha sido el derecho laboral, y siempre he conocido que los obreros de la administración pública estaban sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Estoy de acuerdo con el proyecto; sin embargo, observo en él una incongruencia. No obstante que en el párrafo quinto de la página tres del dictamen la propia comisión señala que puede haber alguna situación de

inseguridad o de desconocimiento de derechos con respecto a los obreros municipales, atribuye al personal de vigilancia de las municipalidades la categoría de empleados. ¿Por qué se mantiene esa distinción?

El personal de vigilancia —como lo he considerado siempre en mi práctica de derecho laboral— está compuesto por obreros. Entonces, no sé por qué en esta norma, que pretende solucionar una situación de injusticia, se mantiene esa discriminación odiosa respecto al personal de vigilancia de las municipalidades.

Está bien que los funcionarios y empleados de las municipalidades sean considerados servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad pública. Pero, ¿por qué mantener lo que establece el artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que da al personal de vigilancia de las municipalidades un estatus similar al de los empleados o funcionarios? Creo que esto no es muy congruente.

La segunda incongruencia que advierto y solicito que sea explicada, aparece en el penúltimo párrafo de la página cuatro del dictamen. Al rebatir uno de los argumentos del Ejecutivo para observar la autógrafa de ley, se señala...

Presidente, le solicito un tiempo adicional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el tiempo adicional para que pueda concluir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Gracias.

Ante la observación del Ejecutivo sobre la obligación de mantener el presupuesto equilibrado y no generar gastos que no tengan financiamiento, la comisión informante sostiene que, dada la autonomía administrativa y económica de los gobiernos locales en cuanto a aspectos presupuestarios, la norma no atañe a los recursos que administra el Gobierno Central.

No creo que la necesidad del equilibrio financiero sea sólo una exigencia para el Gobierno Central ni que se esté confundiendo éste con los gobiernos locales. Pero los gobiernos locales son parte del Estado, y las partidas necesarias para ellos están previstas en el Presupuesto General de la República. Su autonomía administrativa y económica no implica que tengan un presupuesto aparte ni supone que no se les pueda exigir que éste tenga financiamiento. Entonces, ¿cuál es el criterio que se ha empleado?

Es decir, la exigencia del Ejecutivo no significa que él esté confundiendo los recursos de las municipalidades con los recursos del Gobierno Central —creo que nunca se podrían confundir—; sino que los gastos presupuestarios de los gobiernos locales también estén debidamente financiados. ¿O se supone que el adecuado financiamiento y equilibrio presupuestario sólo se aplica al Gobierno Central y no a los otros pliegos, entre ellos, el de los gobiernos locales?

Pido que se den las respectivas aclaraciones, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Alva Hart, para hacer algunas precisiones.

La señora ALVA HART.— Presidente: Quisiera empezar por el último punto mencionado por la congresista Martha Chávez. En efecto, no se trata de una confusión de los presupuestos del Gobierno Central y de los gobiernos locales. Lo que la comisión señala es que los gobiernos locales, por la autonomía administrativa y económica que tienen, están obligados a administrar de la manera más óptima y efectiva los recursos que se les asigna y los que recauden por medios propios. En ese sentido, se busca la optimización y debida utilización de los recursos de los gobiernos locales para que éstos cumplan lo que efectivamente establecen las leyes.

Respecto al primer punto, lo que la comisión ha hecho es levantar las observaciones del Poder Ejecutivo respecto al proyecto de ley que ustedes aprobaron en la legislatura pasada, por el que justamente se incorpora a los obreros municipales al régimen laboral de la actividad privada.

La observación que ha hecho la congresista Martha Chávez en el sentido de que no debería mantenerse la homologación del personal de vigilancia con los empleados públicos me parece que es muy oportuna. Pero deberíamos hacer esta precisión en otro proyecto de ley.

En este caso concreto, estamos cumpliendo con levantar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo para que sin más demora se pueda concluir el trámite de aprobación de esta ley.

Después los interesados podrán presentar una iniciativa legislativa a efectos de que no siga dando este tratamiento dual a los trabajadores del sector público en general.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Morales Mansilla, del grupo parlamentario Acción Popular-Unión por el Perú, por dos minutos.

El señor MORALES MANSILLA (AP-UPP).— Señor Presidente: Considero que la insistencia en la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo es oportuna y debe ser aprobada por el Pleno del Congreso.

Por la experiencia municipal que tenemos, sabemos que los obreros de las municipalidades realizan funciones semejantes a las de los obreros de la actividad privada. Sin embargo, fueron incorporados al régimen laboral de la actividad pública.

Señor Presidente, en un acto de justicia, se debe restituir a los obreros municipales la condición de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Por ello, la bancada de Acción Popular-Unión por el Perú apoyará la insistencia en la autógrafa de ley, como ha planteado la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Aguirre Altamirano.

El señor AGUIRRE ALTAMIRANO (VV).— Señor Presidente: Restituir derechos y beneficios a los obreros municipales es hacerles un acto de justicia, no obstante que el Tribunal Constitucional ha ratificado que ellos son servidores del sector público. La restitución de estos derechos y beneficios, insisto, se está proponiendo por ser de justicia.

Pero, ¿ello significará una restitución económica cuando los obreros municipales se jubilen o retiren? No, porque el Fondo de Compensación Municipal no alcanzará para pagar sus beneficios sociales cuando pasen a estar sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Por eso, en la norma debe incluirse un artículo que establezca que el Estado debe proveer los recursos del Fondo de Compensación Municipal para el pago de los beneficios sociales de estos trabajadores.

De esta forma les estaremos haciendo exacta justicia. En la norma cuya insistencia debatimos, les estamos dando derechos, pero no beneficios en términos económicos. Por eso es necesario incluir que los recursos del Fondo de Compensación Municipal estarán destinados para el pago de beneficios sociales de los obreros municipales cuando ellos se jubilen o retiren.

Por otro lado, estamos otorgando derechos a los obreros de todas las municipalidades. Sin embargo, en otro proyecto, se pretende normar que el mantenimiento de los caminos rurales sea financiado por el Fondo de Compensación Municipal. Eso no es posible porque este Fondo es muy exiguo y no alcanzaría para eso. Más bien tenemos que buscar cómo financiar a las municipalidades para que cumplan con pagar a sus trabajadores, porque hoy en día muchas les adeudan tres o cuatro meses de sueldo. Busquemos, entonces, los recursos necesarios para que ellas puedan cumplir con realizar este pago.

Al margen de ello, la bancada de Vamos Vecino votará a favor de la insistencia en la autógrafa de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Como ningún otro congresista solicita la palabra, se da el debate por agotado.

La presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social informa que no tiene nada más que añadir porque la autógrafa de ley no ha sufrido ninguna modificación. En consecuencia, se votará por su insistencia tal como se ha presentado.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 82 señores congresistas.

Se recuerda a los señores congresistas que la insistencia en la autógrafa de ley necesita 61 votos a favor para ser aprobada.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 70 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, la insistencia en la autógrafa de Ley que modifica el artículo 52.º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El señor PRESIDENTE.— La insistencia en la autógrafa de la ley ha sido aprobada.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 52.º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo único.— Objeto de la ley

Modifícase el artículo 52.º de la Ley N.º 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes:

‘Artículo 52.º.— Los funcionarios y empleados, así como el personal de vigilancia de las municipalidades, son servidores públicos sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos de los del Gobierno Central de la categoría correspondiente.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Cada municipalidad elabora su escalafón de personal, de acuerdo con la legislación vigente.’

Comuníquese, etc."

"Votación de la insistencia en la Autógrafa del Proyecto de Ley N.º 144/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Alva Hart, Amorín Bueno, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Canales Pillaca, Chávez Cossío de Ocampo, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D’Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Espinoza Matos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Huamán Lu, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lau Chufón, León Trelles, Macera Dall’Orso, Marcenaro Frers, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Masías Oyanguen, Mendoza del Solar, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Ormeño Malone, Pease García, Pella Granda, Pennano Allison, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rodas Díaz, Rodríguez de

Aguilar, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vega Fernández, Vílchez Malpica y Villena Vela.

Señores congresistas que se abstuvieron: Altuve-Febres Lores, Hildebrandt Pérez Treviño y Wolfenson Woloch."

Ley N.º 27480

Se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Reforma de Códigos, en virtud del cual se modifica el inciso 2) del artículo 315.º del Código Penal, sobre la inadmisibilidad de la excepción de verdad en los delitos contra la libertad sexual

El señor PRESIDENTE.— El siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Reforma de Códigos, con un texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 643/2000-CR, por el que se propone modificar el inciso 2) del artículo 315.º del Código Penal, sobre la inadmisibilidad de la excepción de verdad en los delitos contra la libertad sexual. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Altuve-Febres Lores, presidente de la Comisión informante.

El señor ALTUVE-FEBRES LORES (GPNA).— Señor Presidente: La Comisión de Reforma de Códigos ha dictaminado, por unanimidad, el Proyecto de Ley N.º 643/2000-CR, del congresista Flores-Aráoz Esparza, mediante el cual se propone modificar el inciso 2) del artículo 135.º del Código Penal en el sentido de suprimir el requisito de acción privada para declarar inadmisibles la prueba que se refiera a un delito de violación de la libertad sexual por tratarse de una acción pública, y presenta sobre él un texto sustitutorio en el que se ha tomado en consideración los aportes del Ministerio de Justicia, que ha considerado la viabilidad de la propuesta.

La comisión que presido ha creído pertinente ceder la sustentación del proyecto a su autor, el doctor Ántero Flores-Aráoz, a fin de que pueda ilustrar mejor al Pleno sobre sus alcances.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza.

El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (PP).— Señor Presidente: En 1999 el Congreso de la República aprobó la Ley N.º 27115, que fue promulgada el 15 de mayo de ese año. Mediante esta ley se sustituyó la acción privada por la acción pública para los delitos contra la libertad sexual.

Sin embargo, no se concilió esa modificación con otros artículos del Código Penal. Tanto es así que en el artículo 135.º de este cuerpo legal, referido a la inadmisibilidad de la prueba, se señala, en el inciso 2), que no se admite en ningún caso la prueba sobre cualquier imputación que se refiere a la intimidad personal y familiar, o a un delito de violación de la libertad sexual que requiera acción privada. Si este delito se tramita ya no por acción privada sino por acción pública, hay que modificar dicho inciso.

No se trata de una exquisitez, sino de una necesidad para tener concordada nuestra legislación penal. Ello fue advertido por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Penal, que el 27 de setiembre del 2000 me remitió una nota sobre el particular, haciendo estas explicaciones y precisiones que las convertimos en el respectivo proyecto de ley, que ha sido dictaminado por la Comisión de Reforma de Códigos, previa opinión favorable del Ministerio de Justicia.

La propuesta sólo tiene por finalidad concordar los medios probatorios respecto a delitos que antes se tramitaban por acción privada y que actualmente, por imperio de la ley, se tramitan por acción pública.

Como no pueden haber limitantes de acción privada para los delitos que hoy se tramitan en acción pública, había que concordar dichas normas. Esto es lo que plantea el proyecto, cuyo texto sustitutorio es francamente enriquecedor respecto a la propuesta original.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cabanillas Bustamante.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (GPNA).— Señor Presidente: Desde mi punto de vista, las modificaciones a la legislación penal que propone esta iniciativa constituyen un importante avance en nuestro ordenamiento jurídico, no sólo en lo que se refiere a la seguridad

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

jurídica y la búsqueda de la verdad, sino en hacer que la justicia tenga un rostro más humano y sensible con las víctimas.

Cabe mencionar que la Ley N.º 27115, además de permitir la acción pública para los delitos contra la libertad sexual, ha previsto, en el artículo 3.º, un procedimiento especial para que la investigación preliminar, la acusación fiscal y el proceso judicial de dichos delitos sean reservados, con la finalidad de preservar la identidad de la víctima; un examen del médico legista con previo consentimiento de la víctima; y la actuación de las pruebas, sin afectar el estado físico y emocional de la víctima.

Es importante señalar que detrás de estos cambios hay muchos años de trabajo con las víctimas, los operadores de justicia, los legisladores, etcétera, por parte de las organizaciones que trabajan en defensa de las víctimas de agravios o violencias de carácter sexual.

En tal virtud, señor Presidente, nosotros vamos a apoyar esta iniciativa legal.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro congresista solicita la palabra se da por agotado el debate.

Dado el consenso que hay en la Sala, se procederá a votar el proyecto.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 78 señores congresistas.

Al voto el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone modificar el inciso 2) del artículo 135.º del Código Penal.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 72 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el inciso 2) del artículo 135.º del Código Penal.

El señor PRESIDENTE.— El texto sustitutorio ha sido aprobado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 135.º DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Modifícase el inciso 2) del artículo 135.º del Código Penal, en los siguientes términos:

‘Artículo 135.º.— Inadmisibilidad de la excepción de verdad

No se admite en ningún caso la prueba:

2) Sobre cualquier imputación que se refiera a la intimidad personal y familiar, o a un delito de violación de la libertad sexual o proxenetismo comprendido en los Capítulos IX y X, del Título IV, Libro Segundo.’

Artículo 2.º.— Aplicación de la ley

La modificación prevista en el artículo 1.º será aplicable a los procesos penales por delito de injuria, calumnia o difamación, que se encuentren en trámite.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 643/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Altuve-Febres Lores, Amorín Bueno, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Canales Pillaca, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D’Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Elías Ávalos, Espinoza Matos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lau Chufón, León Trelles, Maceira Dall’Orso, Marcenaro Frers, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Masías Oyanguren, Mendoza del Solar, Morales Mansilla, Núñez Castillo, Ormeño Malone, Pease García, Pella Granda, Pennano Allison, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Revilla Jurado, Rodríguez de

Aguilar, Saavedra Mesones, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vásquez Villanueva, Vega Fernández, Vílchez Malpica, Villena Vela y Wolfenson Woloch.

Señores congresistas que se abstuvieron: Chávez Cossío de Ocampo y Terán Adriaola."

Ley N.º 27474

Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio, propuesto en el dictamen de la Comisión de Energía, Minas y Pesquería, de la Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras

El señor PRESIDENTE.— El siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Energía, Minas y Pesquería, con un texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1006/2000-CR, por el que se propone la Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Mucho Mamani, presidente de la Comisión informante.

El señor MUCHO MAMANI (PP).— Señor Presidente: Uno de los grandes problemas de la nación peruana es el alto índice del desempleo. En el modelo económico adoptado actualmente en el Perú, las grandes inversiones productivas necesarias para combatir el desempleo, deben ser hechas por el sector privado.

El Estado debe presentar el clima propicio para que los inversionistas se animen a emprender proyectos en nuestro territorio. El desarrollo exitoso de explotación de recursos naturales se parece a los viajes en que, para llegar a buen puerto, se necesita un mapa, una brújula y un buen clima.

El mapa representa el cúmulo de información necesario para reducir los riesgos; la brújula, la tecnología aplicada por el empresario; y el clima, el marco normativo proporcionado por el Estado para que pueda desempeñarse la actividad productiva pertinente.

Este marco normativo tiene dos objetivos: por un lado, impulsar y promocionar el sector dando

facilidades y, por otro, limitar los excesos, que constituyen una debilidad humana inevitable.

La industria minera tiene que promocionarse en todos sus niveles para cumplir con las expectativas nacionales. Pero también tiene que controlarse para que se desarrolle dentro de los cauces racionales y reduzca las externalidades negativas propias de esta actividad.

Hoy sometemos a consideración del Pleno un proyecto de ley que regula la forma en que se debe fiscalizar al sector minero en los dos grandes campos que son de interés de la sociedad peruana y que sustenta el desarrollo: la seguridad minera para reducir crecientemente los accidentes y su nefasta incidencia en los trabajadores, y el cuidado del medio ambiente.

Esta fiscalización debe hacerse con mucho cuidado. Si es exagerada o se va a los extremos, desalentará la iniciativa privada; y, si es relajada o descuidada, propiciará el desorden.

Es fundamental propiciar la presunción de veracidad y de buena fe de los empresarios muestreando, controlando, monitoreando y penalizando a los que por ignorancia o complacencia atentan contra la vida o contra el medio ambiente.

Actualmente, la fiscalización se realiza de manera exclusiva por terceros, es decir, por empresas fiscalizadoras externas escogidas y pagadas por los propios titulares de los derechos mineros. La fórmula propuesta elimina la relación contractual directa entre el fiscalizador externo y el titular minero fiscalizado, y permite que el Ministerio de Energía y Minas asuma su verdadero rol de asignador y contratante de los servicios de fiscalización. Posteriormente, los titulares de los derechos mineros inspeccionados deberán pagar a este ministerio el arancel correspondiente.

Éstos son los principales lineamientos de esta iniciativa, y solicito al Pleno que la apoye con su voto a favor.

Adicionalmente, debo manifestar que han llegado interesantes recomendaciones del Ministerio de Energía y Minas, las que durante el debate, si se me brinda tiempo, incorporaré al texto de la propuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la congresista Salinas de Torres.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La señora SALINAS DE TORRES (VV).— Señor Presidente: Sin duda la actividad minera sigue siendo uno de nuestros principales rubros de exportación y generación de divisas, así como de creación de fuentes de trabajo en las regiones andina, costeña y amazónica.

Sin embargo, esta actividad debe ponerse a la altura de los tiempos en cuanto a tecnología, normas y estándares sociales, y además debe buscar una gestión ambientalmente sana.

Autoridades, campesinos y nativos del río Uretuyacu, un afluente de río Tigre, han denunciado recientemente los graves impactos causados por la actividad petrolera en esa cuenca, que han afectado severamente la salud de la población.

Igualmente, hay denuncias de pobladores del río Corrientes, afectados también por la contaminación de los relaves petroleros y el agua tóxica proveniente de los pozos de extracción. Como es bien sabido, el petróleo amazónico tiene un origen marino, y por cada barril que se extrae surgen tres barriles de agua salada tóxica, que habitualmente son arrojados a los ríos, quebradas y cochas.

También la actividad de extracción en relación con los ríos de Madre de Dios tiene severos impactos ecológicos por el uso del mercurio que es arrojado a los ríos y por la destrucción de las tierras aluviales causada por la maquinaria pesada.

Señor Presidente, es necesario disminuir radicalmente los costos ambientales de las actividades mineras en nuestro país, sobre todo en nuestra Amazonía, dada la fragilidad de los ecosistemas tropicales.

Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo en que debe haber una fiscalización estricta, transparente y rigurosa de la actividad minera, para hacerla más moderna, sostenible y ambientalmente sana; no una fiscalización burocrática, que entorpezca o quite dinámica a esta importante actividad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Arroyo Cobián.

El señor ARROYO COBIÁN (VV).— Señor Presidente: Quisiera iniciar mi intervención pidiendo el apoyo total de los señores congresistas al proyecto en debate.

Los que provenimos de localidades que nunca tuvieron extracción minera, no sospechamos la gravedad de los problemas que ella genera. Hoy entendemos que el Decreto Ley N.º 25763, que regula la fiscalización de la actividad minera, ha quedado desfasado. Los problemas de la explotación minera van mucho más allá, y por eso considero que es importante aprobar el proyecto que hoy se debate.

Primero, porque los titulares de los derechos mineros ya no estarán obligados a contratar a los que los van a fiscalizar, pagándoles directamente los emolumentos, sino que se otorgará un rol de importancia a la Dirección General de Minería y a la Dirección General de Medio Ambiente. Esto importa mucho porque no se puede ser juez y parte.

Segundo, porque la ley no ha llegado a reglamentar todas las pautas que debe tener una fiscalización. De este modo nos encontramos con trabas para determinar cómo se transportan los tóxicos hacia las ciudades desde los lugares donde se realiza la explotación minera.

Después será necesario que se elaboren manuales y procedimientos que aseguren una fiscalización eficiente y oportuna. ¿Por qué? Porque hoy se está trabajando la fiscalización posterior a los hechos, cuando ocurran derrames de mercurio, cianuro o petróleo.

En consecuencia, señor Presidente, pido a la Representación Nacional que apoye al proyecto en debate porque va a dar un rol primordial al órgano que debió tenerlo siempre: la Dirección General de Minería. De ese modo, la fiscalización de la explotación minera será más eficiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Terán Adriazola.

El señor TERÁN ADRIAZOLA (VV).— Señor Presidente: Sólo quiero pedir que la Comisión de Energía, Minas y Pesquería haga una precisión respecto al primer párrafo del artículo 5.º de la propuesta, que dice: "Los fiscalizadores externos serán contratados y pagados con recursos del Ministerio de Energía y Minas, según arancel aprobado mediante resolución del Ministerio de Energía y Minas".

Me preocupan estos términos. Es necesario hacer una precisión, sobre todo si el arancel ya fue aprobado, porque hace presumir que esta iniciati-

va parlamentaria generaría un gasto para el Estado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Farah Hayn.

El señor FARAH HAYN (GPI).— Señor Presidente: Todos sabemos que en el mundo cada día se cuida más el medio ambiente y que si nosotros no hacemos lo mismo, no vamos a poder exportar nuestros productos.

Las nuevas empresas mineras que se han instalado tienen incluso planes de cierre de explotación, dentro de los cuales están considerados un proyecto y el gasto presupuestado para conservar el medio ambiente.

Es importante que este proyecto se apruebe, porque nadie puede contratar a alguien para que éste verifique si aquél hace bien o mal las cosas. Es imposible que yo contrate a alguien y éste haga un informe diferente del que quiero, cuando yo le estoy pagando. Por lo tanto, hay que apoyar este proyecto para bien del país, porque, si no lo hacemos, no vamos a poder exportar nuestros productos.

Lo primero que los países avanzados están cuidando hoy en día es el medio ambiente. Se ha gastado, no millones, sino millardos de dólares para limpiar la cuenca del Rin, y se ha conseguido. Ellos no van a permitir que no tengamos un medio ambiente como debe ser, para que la humanidad siga desarrollándose.

De modo que pido a la Representación Nacional su voto a favor de este proyecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Lam Álvarez.

El señor LAM ÁLVAREZ (C90-NM).— Señor Presidente: Efectivamente, este proyecto tiene dos grandes objetivos. Uno, es reforzar la labor de fiscalización minera; el otro, es modificar el sistema de selección de los fiscalizadores externos.

Ahora se da la posibilidad de que sea el mismo Ministerio de Energía y Minas el que contrate y pague a los fiscalizadores con los recursos de los titulares de los derechos mineros.

Anteriormente había una ley de fiscalización de actividades mineras, energéticas y de hidrocarburos, que luego se desdobló en dos cuando se creó Osinerg. Entonces, la fiscalización de la actividad minera quedó aislada, y se necesitaba una reglamentación específica para esta actividad.

Por otro lado, en 1992, año en que se promulgó esta ley de fiscalización de actividades mineras, energéticas y de hidrocarburos, se creó la Dirección General de Asuntos Ambientales. A este organismo, por la importancia de la conservación del medio ambiente y el ecosistema, hay que darle también funciones.

Por eso creo que éste es un proyecto importante para el país.

Lo que sí quisiera es proponer algunas correcciones al texto del proyecto.

En el numeral 4.2 deberíamos precisar que los fiscalizadores externos seleccionados serán incluidos en el registro de fiscalización. Asimismo, que la designación de fiscalizadores debe estar a cargo de la Dirección General de Minería, con la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales en los temas de su competencia, para que no haya duplicidad de funciones.

En el numeral 5.1, que preocupa al congresista Terán, no se puede poner, en efecto, que los fiscalizadores serán pagados con los recursos del Ministerio de Energía y Minas. Hay que precisar que este ministerio contrata, pero paga con los recursos de los titulares de los derechos mineros.

En el artículo 7.º, referido a las facultades del fiscalizador, deberíamos agregar que la información recogida por los fiscalizadores o por los inspectores debe ser reservada.

Por último, en aquellos artículos en que se menciona a la Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Ambientales, debería precisarse la labor de cada una de ellas para que no haya una duplicidad de funciones.

Voy a hacer llegar estas sugerencias al presidente de la comisión informante.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Chávez Sibina.

El señor CHÁVEZ SIBINA (GPD).— Señor Presidente: Todos los países del mundo explotan sus recursos naturales. Nosotros, que los tene-

mos, no somos la excepción; pero obviamente, hay que hacerlo de forma racional, cuidando nuestro medio ambiente.

Estoy de acuerdo en que haya una legislación estricta para fiscalizar la extracción de nuestros recursos naturales, en este caso, de la explotación minera.

Debemos ser conscientes de que extraer recursos de la naturaleza tiene un impacto ambiental cuyo costo debería ser asumido por las empresas extractoras o cargado a sus productos, que posteriormente serán vendidos en el mercado. En el Perú se debería comenzar a hacer eso.

Por ello, pido una legislación más drástica y estricta con respecto a la extracción de nuestros recursos naturales. Obviamente, voy a apoyar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Bueno Quino.

El señor BUENO QUINO (AP-UPP).— Señor Presidente: La bancada de AP-UPP, conformada en su mayoría por ilustres ex alcaldes —del Cusco, de Huancayo, de Chosica—, va a votar a favor de este proyecto de ley.

Es preciso señalar que la actividad minera, en vez de generar algún beneficio a las municipalidades, le ocasiona demasiados problemas.

La cuenca del río Rímac, hace muchos años atrás era rica en flora y fauna, que hoy ha desaparecido. No sólo acumula gigantescos basurales, como lo podemos ver a lo largo de toda la ribera del río, sino que los relaves de las minas que están ubicadas en la parte alta de la cuenca, prácticamente han hecho desaparecer todo vestigio de riqueza ictiológica en este río tan importante, que nutre del elemento vital a la ciudad de Lima.

Por lo tanto, nosotros, al igual que el congresista que me antecedió en el uso de la palabra, queremos que se ponga realmente énfasis en las normas de protección y conservación del medio ambiente. Hay un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, llamado PAMAS, pero ¿quién lo controla?

Señor Presidente, nos preocupa mucho la conservación del medio ambiente y consideramos que se debería dar a las municipalidades las armas necesarias para que también ellas puedan controlar a las empresas mineras que se encuentran en su jurisdicción. Por lo demás, estas empresas

no justifican su presencia y no aportan nada los gobiernos municipales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Vásquez Villanueva.

El señor VÁSQUEZ VILLANUEVA (VV).— Señor Presidente: En principio, apoyo este proyecto dictaminado por la Comisión de Energía, Minas y Pesquería, ya que nuestro país tiene un gran potencial minero que hay que saber explotar.

Hay que promover más inversiones en el sector minero, pero preservando el medio ambiente y sin afectar otros recursos naturales, sobre todo las aguas, como unánimemente pensamos acá. Todos los señores congresistas, en las visitas que han hecho a diferentes puntos del país han podido constatar la existencia de ríos muertos por los relaves ocasionados por una extracción minera.

Por ello, este proyecto de ley de fiscalización de las actividades mineras es muy adecuado. Y yo anuncio que estaré dándole mi apoyo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Energía, Minas y Pesquería para informar si se introducirá alguna modificación al texto sustitutorio del proyecto.

El señor MUCHO MAMANI (PP).— Señor Presidente: He recogido algunos aportes, tanto de los colegas congresistas como del Ministerio de Energía y Minas.

El numeral 4.2 debe decir:

"De la selección de los fiscalizadores externos.— La selección de los fiscalizadores externos, a ser incluidos en el Registro de Fiscalizadores, la efectúa el Ministerio de Energía y Minas [...]", y continúa tal como está el texto en el dictamen.

El numeral 4.3, debe decir:

"De la designación de los fiscalizadores externos.— La designación de los fiscalizadores externos la efectúa la Dirección General de Minería, previo informe de la Dirección General de Asuntos Ambientales en los temas de su competencia".

El numeral 5.1, debe decir:

"Los fiscalizadores externos serán contratados y pagados por el Ministerio de Energía y Minas,

según arancel aprobado mediante resolución del Ministerio de Energía y Minas".

El artículo 7.º, referido a las facultades del fiscalizador, debe decir:

"Los fiscalizadores externos, así como los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, designados para tal función, a fin de cumplir con su labor de fiscalización, pueden:

[siguen los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 tal como estaban, y se agrega el siguiente]

6. Los fiscalizadores externos y funcionarios designados deben guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización o inspección".

El artículo 8.º debe decir:

"La Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Ambientales, en los temas de su competencia o la persona natural o jurídica designada como fiscalizador externo, puede investigar cualquier hecho dentro del alcance de la Ley General de Minería [...]", y continúa el mismo texto del dictamen.

El artículo 9.º debe decir:

"El fiscalizador externo o funcionario designado debe identificarse ante quien lo solicite, presentando la credencial otorgada por la Dirección General de Minería".

El artículo 10.º debe decir:

"Ninguna persona puede impedir al fiscalizador externo o a un funcionario designado el desempeño de sus funciones".

El artículo 11.º, referido al apoyo de la fuerza pública, debe decir:

"Para el cumplimiento de las labores de fiscalización, los fiscalizadores externos y los funcionarios designados pueden solicitar directamente el auxilio de la fuerza pública".

Considero que estas modificaciones, que mejoran el texto, recogen las inquietudes, aportes y opiniones de distintas autoridades y de los congresistas de la comisión informante.

Por tanto, me permito solicitar al Pleno que apruebe por unanimidad el texto sustitutorio del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con las modificaciones leídas por el presidente de la comisión informante, se va a votar el texto sustitutorio del proyecto.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 77 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 75 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de la Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.

El señor PRESIDENTE.— El texto sustitutorio ha sido aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS

Artículo 1.º.— Del organismo del Poder Ejecutivo competente

El Ministerio de Energía y Minas es el organismo del Poder Ejecutivo competente para fiscalizar las actividades mineras, a través de sus órganos de línea.

Artículo 2.º.— Ámbito de aplicación de la ley

Las disposiciones legales, normas técnicas y procedimientos administrativos, aplicables en la labor a que se refiere el artículo anterior corresponden a:

1. Normas de seguridad e higiene mineras.
2. Normas de protección y conservación del ambiente.

3. Otras obligaciones técnicas, administrativas, contables y/o financieras, establecidas en las disposiciones legales vigentes, diferentes a las mencionadas en los incisos anteriores y/o referidas a las actividades de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición y refinación, sus servicios auxiliares e instalaciones conexas.

Artículo 3.º.— De la participación de fiscalizadores externos

La fiscalización de las obligaciones establecidas en las normas y disposiciones legales, y las inspecciones requeridas en los procedimientos administrativos, relacionadas a las actividades mineras, puede ser encargada a personas naturales o jurídicas, denominadas fiscalizadores externos, debidamente calificadas por el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4.º.— Del registro, selección y designación de los fiscalizadores

4.1 Registro de fiscalizadores.— La Dirección General de Minería llevará el registro de fiscalizadores externos, al que se accederá previa calificación conforme al reglamento de esta Ley.

4.2 De la selección de los fiscalizadores externos.— La selección de los fiscalizadores externos, a ser incluidos en el Registro de Fiscalizadores, la efectúa el Ministerio de Energía y Minas a través de una Comisión de Calificación y Clasificación, nombrada por resolución viceministerial del Viceministro de Minas e integrada por:

—El Director General de Minería, quien la preside;

—El Director General de Asuntos Ambientales;

—El Director de Fiscalización Minera;

—Un representante de la Dirección de Normatividad del subsector minero; y,

—Un representante de la Dirección de Normatividad del subsector de medio ambiente.

4.3 De la designación de los fiscalizadores externos.— La designación de los fiscalizadores externos la efectúa la Dirección General de Minería, previo informe de la Dirección General de Asuntos Ambientales en los temas de su competencia.

4.4 Periodo de designación.— El fiscalizador o los fiscalizadores externos, según se requiera, serán designados por periodos anuales o por la duración de las comisiones de servicios.

Artículo 5.º.— De la contratación y contra-prestación a los fiscalizadores externos

5.1 Los fiscalizadores externos serán contratados y pagados por el Ministerio de Energía y Minas, según arancel aprobado mediante resolución del Ministerio de Energía y Minas.

5.2 Una vez efectuada la comisión de fiscalización o de inspección correspondiente, y dentro de los 10 (diez) días útiles siguientes a la misma, los titulares de los derechos mineros inspeccionados deberán depositar en una cuenta especial del Ministerio de Energía y Minas el monto que les será notificado y requerido formalmente por la misma dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha de culminada la fiscalización.

Artículo 6.º.— Requisitos para la inscripción, selección y designación de los fiscalizadores externos

6.1. Para efectos de selección y designación de los fiscalizadores externos, se exigirá evidenciar solvencia técnica y económica, así como ofrecer las garantías a satisfacción del Ministerio de Energía y Minas, que permita responder por las obligaciones que se deriven del ejercicio de sus labores.

6.2. El Ministerio de Energía y Minas establecerá los demás criterios y procedimientos para la inscripción, selección y designación de los fiscalizadores externos, así como para la contratación y ejecución de sus tareas.

Artículo 7.º.— Facultades del fiscalizador

Los fiscalizadores externos, así como los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, designados para tal función, a fin de cumplir con su labor de fiscalización, pueden:

1. Ingresar en cualquier momento a cualquier derecho minero o lugar donde se lleven a cabo actividades regidas por la Ley General de Minería y sus reglamentos, para fiscalizarlas.

2. Tomar muestras representativas y hacer las mediciones que consideren necesarias.

3. Recomendar medidas de seguridad, higiene y medio ambiente, señalando plazos perentorios para su cumplimiento.

4. Requerir información o documentación vinculadas a la fiscalización específica.

5. Determinar el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, de protección y conservación del ambiente y cualquier otra obligación relacionada con la actividad minera.

6. Los fiscalizadores externos y funcionarios designados deben guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización o inspección.

Artículo 8.º.— Ámbito de investigación de la fiscalización

La Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Ambientales, en los temas de su competencia o la persona natural o jurídica designada como fiscalizador externo, puede investigar cualquier hecho dentro del alcance de la Ley General de Minería y de sus reglamentos y verificar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que sobre ellos se establezcan.

Artículo 9.º.— Identificación del fiscalizador

El fiscalizador externo o funcionario designado debe identificarse ante quien lo solicite, presentando la credencial otorgada por la Dirección General de Minería.

Artículo 10.º.— Facilidades para la fiscalización

Ninguna persona puede impedir al fiscalizador externo o a un funcionario designado el desempeño de sus deberes, ocultar información o dar declaraciones falsas, destruir o rehusarse a entregar o a enviar cualquier documento o información relacionado a la fiscalización, de conformidad con el artículo 7.º de la presente Ley.

Artículo 11.º.— Apoyo de la fuerza pública

Para el cumplimiento de las labores de fiscalización, los fiscalizadores externos y los funcionarios designados pueden solicitar directamente el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 12.º.— Accidentes fatales y situaciones de emergencia

12.1 Los accidentes fatales y situaciones de emergencia de seguridad e higiene, de naturaleza ambiental u otras, deben ser comunicados por el titular minero a la Dirección General de Minería y a la Dirección General de Asuntos Ambienta-

les, según corresponda, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurridos.

12.2 En estos casos, la Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Ambientales, según corresponda, podrán disponer la fiscalización por uno o más de los fiscalizadores externos y/o funcionarios, sin perjuicio de las medidas inmediatas que deberá tomar el titular del derecho o de la actividad minera y los informes que deberá presentar, tanto el titular como el fiscalizador externo y/o funcionario designado. La Dirección General de Minería, con la participación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, resuelve a la vista de cualquiera de los informes antes mencionados.

Artículo 13.º.— Modificación y ampliación del programa de fiscalización

En el caso de existir indicio razonable de peligro inminente en materias de seguridad e higiene, asuntos ambientales u otra naturaleza, la Dirección General de Minería en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales, en asuntos de su competencia, puede modificar o ampliar los programas de fiscalización y/o las comisiones de inspección, y nombrar además, a uno o más fiscalizadores externos y/o funcionarios, con el fin de efectuar exámenes especiales orientados a evaluar las condiciones de riesgo.

Artículo 14.º.— Paralización temporal de actividades en el área de trabajo

Para proteger la seguridad de los trabajadores, del ambiente o de las instalaciones, la Dirección General de Minería previa opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales, en asuntos de su competencia, puede ordenar la paralización temporal de las actividades de cualquier área de trabajo de la unidad minera. De la misma manera, levantará la orden de paralización y reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.

Artículo 15.º.— Conservación de informes y notas

Los fiscalizadores externos deben conservar los informes, documentos y notas relativos a la fiscalización, por lo menos durante 3 (tres) años a partir de la fecha de presentado el informe.

Artículo 16.º.— Revisión de informes por terceros

La Dirección General de Minería en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambienta-

les, en asuntos de su competencia, puede hacer revisar por terceros, cuando lo estime conveniente, los informes y documentos relativos a la fiscalización.

Artículo 17.º.— Responsabilidad de los fiscalizadores externos

17.1 Para efectos de lo que establece el artículo 425.º del Código Penal, los fiscalizadores externos, así como sus representantes legales, en caso de ser éstos personas jurídicas serán considerados como funcionarios públicos.

17.2 Los fiscalizadores externos son responsables civil y penalmente por los informes, peritajes, investigaciones y exámenes que realicen, si se determina que éstos son tendenciosos o parcializados.

17.3 Cuando el fiscalizador externo es una persona jurídica, la responsabilidad a la que se hace referencia en el párrafo anterior, recaerá además sobre las personas naturales que suscribieron los respectivos informes.

17.4 Sin perjuicio de lo prescrito en el numeral 17.1, precisase que no existe vínculo laboral entre el Ministerio de Energía y Minas y los fiscalizadores externos o personal de las empresas fiscalizadoras.

Artículo 18.º.— Procedimientos legales contra funcionarios, fiscalizadores externos y peritos mineros

No podrán ser iniciados procedimientos legales judiciales contra funcionarios del Sector Energía y Minas y las Direcciones Regionales de Energía y Minas, fiscalizadores externos y peritos mineros, por actos oficiales relativos a sus funciones, sin que previamente se hayan concluido los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 19.º.— Visitas de inspección

La Dirección General de Minería, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales, podrá, en caso de ser necesario, disponer la realización de visitas de inspección por funcionarios del Ministerio de Energía y Minas.

Disposiciones Finales

Primera.— Reglamentos, manuales y normas técnicas de fiscalización

La fiscalización sobre seguridad e higiene minera y asuntos ambientales se lleva a cabo de acuer-

do a los reglamentos, manuales y normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas para este fin, y/o según las directivas de la Dirección General de Minería y de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Segunda.— Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, dictará en el plazo de 90 (noventa) días calendario el reglamento de la presente Ley; el mismo que deberá elaborarse dentro de los parámetros establecidos por el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional del Medio Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N.º 022-2001-PCM.

Tercera.— Disposición derogatoria

Deróganse el Decreto Ley N.º 25763 y las demás normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1006/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Alva Hart, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Canales Pillaca, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Donayre Pasquel, Elías Avalos, Espinoza Matos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Huamán Lu, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lam Álvarez, Lau Chufón, León Trelles, Macera Dall'Orso, Marcenaro Frers, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Masías Oyanguren, Mendoza del Solar, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Ormeño Malone, Pella Granda, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Revilla Jurado, Rey Rey, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Saavedra Mesones, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vásquez Villanueva, Vega Fernández, Vélchez Malpica y Villena Vela."

Se inicia el debate del proyecto de ley dictaminado por la comisión de Salud, Población y Familia, por el que se propone modificar la Ley N.º 27056, con el fin de que EsSalud se adscriba al Ministerio de Salud, y se aprueba la cuestión previa formulada por el señor Delgado Aparicio en el sentido que vuelva a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para dictamen

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar cuenta de un dictamen.

El RELATOR da lectura:

Dictamen

De la Comisión de Salud, Población y Familia, por unanimidad, que recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 397/2000-CR, suscrito por los señores Ramos Santillán, Amorín Bueno, Becerril Rodríguez y otros, por el que se propone la modificación de los artículos 1.º, 2.º, 6.º y 7.º de la Ley N.º 27056, con el objeto de que el Seguro Social de Salud (EsSalud) esté adscrito al Ministerio de Salud.

El señor PRESIDENTE.— Pasa al Orden del Día.

Señores congresistas, el Consejo Directivo sugiere al Pleno que se dispense del trámite de dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social al mencionado proyecto, que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Salud, Población y Familia.

Los señores congresistas que estén a favor de la dispensa se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Proyecto de Ley N.º 397/2000-CR.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase dar lectura a la sumilla correspondiente, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Salud, Población y Familia que recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 397/2000-CR, por el que se propone que EsSalud se adscriba al Ministerio de Salud. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ramos Santillán, presidente de la comisión informante.

El señor RAMOS SANTILLÁN (FP).— Señor Presidente: La Comisión de Salud, Población y Familia ha dictaminado, por unanimidad, el Proyecto de Ley N.º 397/2000-CR, suscrito por los señores Pedro Vílchez Malpica, Róger Cáceres Pérez, Erland Rodas Díaz, María Jesús Espinoza, Rubí Rodríguez de Aguilar y otros.

El proyecto propone modificar aquellos artículos de la Ley N.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), que adscriben a éste al Ministerio de Trabajo y Promoción Social. Lo que se busca es que ese organismo público esté adscrito al Ministerio de Salud, conservando, por supuesto, su autonomía jurídica, funcional, administrativa, financiera, económica, presupuestal y contable.

Creemos que la adscripción de EsSalud al Ministerio de Salud permitirá una mejor coordinación y labor funcional entre ambas instituciones encargadas de brindar servicios de salud a través de acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación de las personas, según corresponda el nivel de competencia institucional. Ello permitirá mejorar la calidad de los servicios de salud en todos sus niveles.

Esta medida no irrogará gasto alguno al Estado, porque ambas instituciones mantendrán su autonomía jurídica, técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. No hay creación de órganos adicionales que demanden recursos adicionales a la Hacienda Pública.

El ex Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), entre sus funciones generales, brindó prestaciones de salud, administró fondos y realizó otras funciones análogas.

EsSalud, de acuerdo con sus atribuciones, competencias y funciones, es el organismo encargado de brindar prestaciones de salud a través de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que correspondan al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

En concordancia con el proceso de racionalización del aparato estatal y de modernización de la administración pública, es conveniente que EsSalud,

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

que da predominantemente prestaciones de salud, esté adscrito, por afinidad de funciones, al Ministerio de Salud, conservando, como he manifestado, su autonomía jurídica, funcional, administrativa, financiera, económica, presupuestal y contable.

Señor Presidente, este proyecto de ley cuenta con las opiniones favorables del Presidente Ejecutivo de EsSalud, del Ministerio de Salud, y hoy lo ponemos a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Farah Hayn por el Grupo Parlamentario Independiente.

El señor FARAH HAYN (GPI).— Señor Presidente: El Seguro Social de Salud, hoy EsSalud, cambio de nombre al que nos opusimos los empresarios, estuvo adscrito mucho tiempo al Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Es importante saber que EsSalud tiene un directorio en el que hay tres representantes de los empresarios, tres representantes de los trabajadores y representantes del Gobierno. Obviamente, este organismo opera en el ámbito de la salud y debería ser manejado por el Ministerio de Salud. Pero no vaya a ser que al adscribirlo a este ministerio se pretenda cambiar su organización.

EsSalud es la empresa más grande del Perú. Maneja dos mil 400 millones de nuevos soles al año. Es importante que este proyecto no modifique la organización que tiene. De producirse tal cambio, tal vez EsSalud deje de ser el ente eficiente que hasta ahora ha venido siendo, salvo en el cambio de denominación en la campaña del 2000 cuyos gastos hemos pedido que se investigue.

Muchas gracias, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Manuel Alejandro Masías Oyanguren.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Samalvides Dongo.

El señor SAMALVIDES DONGO (C90-NM).— Señor Presidente: Es verdad lo que señala el congresista Farah. EsSalud maneja dos mil 400 millones de nuevos soles anuales, tiene

directa o indirectamente más de 35 mil empleados y atiende a las dos terceras partes de la población peruana.

En cuanto al proyecto en debate, que propone adscribir EsSalud al Ministerio de Salud, sector que camina cuando quiere y cuando puede, quiero dejar sentada mi posición en el sentido de que esta medida por sí sola no va a significar mejoría alguna en la atención a los asegurados. Por el contrario, cuando se universalice la utilización de la infraestructura hospitalaria —lo que seguramente dispondrá el Ministerio de Salud—, empeorará aún más la deficiente atención que actualmente EsSalud brinda a todos los asegurados.

Por lo dicho, dejo constancia ante el Pleno del Congreso de que me abstendré en esta votación.

Gracias, señor Presidente.

—Reassume la Presidencia el señor Carlos Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío de Ocampo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Señor Presidente: Lamento nuevamente que en el Consejo Directivo el grupo político que tiene mayoría en el Congreso nos quite la posibilidad de intervenir por un mayor tiempo.

Probablemente no pueda desarrollar más mis ideas por esta limitación —sólo se dispone de dos minutos para intervenir— que no se vio jamás en la *dictadura* —entre comillas— que ustedes decían que existía en el gobierno anterior, en que se podía hablar y se daban los tiempos máximos cada vez que no había acuerdo entre los grupos políticos. Hoy la regla es que cada grupo tenga sólo dos minutos en el debate de los proyectos y, por eso, se cometen tremendos errores, como en la ley forestal que se aprobó la semana pasada, por lo cual se permite adjudicar directamente en concesión hasta diez mil hectáreas por 40 años sin que haya exigencia alguna.

Estas cosas, sobre las que luego nos vamos a pronunciar, se derivan de esta tiranía del tiempo que se está imponiendo.

Me pide una interrupción la congresista Cecilia Martínez. Por su intermedio, señor Presidente, se la concedo, aun cuando me quede sin tiempo para terminar mi exposición.

El señor PRESIDENTE.— Antes de dar la interrupción a la congresista Martínez del Solar de Franco, debo señalar que estamos aplicando el Reglamento, que establece que cuando el dictamen es aprobado por unanimidad puede otorgarse dos minutos a cada grupo parlamentario para que dé su opinión en el debate.

Tiene la interrupción, congresista Martínez del Solar de Franco.

La señora MARTÍNEZ DEL SOLAR DE FRANCO (GPI).— La señora Chávez Cossío ha dicho *diez mil hectáreas*. En realidad son 40 mil hectáreas por 40 años renovables sin concurso, sin subasta y con adjudicación directa.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chávez Cossío de Ocampo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Gracias.

Bueno, eso es peor.

El problema es que me voy a quedar sin tiempo. Pienso que, a pesar del Reglamento, cuando hay temas importantes se debe conceder el tiempo necesario al orador. El *puede* no debe convertirse en un *debe*.

Invoco al Presidente del Congreso que me otorgue un tiempo adicional para expresar mis ideas con relación al proyecto en debate.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa recuerda que el inciso b) del artículo 55.º del Reglamento, dice: "Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar —observen que dice *se procede a votar*—. Sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada grupo parlamentario para que exponga las razones de su posición".

En más de una oportunidad, en lo que va de la sesión, hemos permitido que los congresistas expongan sus puntos de vista, y usted lo puede hacer nuevamente.

Tiene la palabra, congresista.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Gracias, señor Presidente.

Lo que pasa es que a veces en las comisiones no pueden estar presentes los representantes de todos los grupos políticos. Por lo tanto, el hecho de emitirse un dictamen por unanimidad no puede

impedir que ellos se expresen sobre él en el Pleno. Además, hay temas muy importantes como éste, sobre los que no se puede opinar en dos minutos.

Señor Presidente, la adscripción de EsSalud al Ministerio de Salud puede generar expectativas en los trabajadores médicos del Ministerio de Salud, que —esto lo he conocido como abogada que ha trabajado en el sector laboral y no lo puedo callar aun cuando fuera ingrato— siempre han aspirado a gozar de los mismos beneficios que tienen los trabajadores de EsSalud, antes denominado IPSS.

El IPSS, hoy EsSalud, ha estado siempre adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción Social. La pertenencia es sólo por una cuestión normativa. Pero EsSalud es una institución tripartita que pertenece al Estado, a los trabajadores y a los empleadores, no es una entidad pública, como lo señalé cuando se debatió su cambio de denominación.

Entonces, lo que debe hacerse en esta norma —dado que el Ministerio de Salud ni siquiera puede con las instalaciones y las obligaciones que tiene y va a asumir a una institución tan grande como EsSalud que, repito, no pertenece sólo al Estado— es hacer la salvedad de que la adscripción no significará ni autorizará ni supondrá homologación de remuneraciones, de condiciones de trabajo, de categorizaciones ni de prestaciones, porque EsSalud no es una beneficencia pública. Para recibir los beneficios de EsSalud hay que aportar.

La labor de solidaridad social la debe realizar el Estado a través del Ministerio de Salud, no a través de los aportes de los trabajadores.

Por lo tanto, hay que dejar aclarado que esto no implica la homologación de EsSalud y el Ministerio de Salud en materia de remuneraciones y previsiones de salud.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ayaipoma Alvarado.

El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Señor Presidente: En la Constitución de 1979 se indicaba claramente que las instituciones de carácter público que recibían aportes de los trabajadores eran autónomas. En la de 1993, en cambio, se establece que las entidades de prestación de salud, etcétera, podrían ser privadas, públicas, mixtas.

En este sentido, la propuesta del proyecto, que cuenta con un dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, Población y Familia, resulta optar por un mal menor.

Porque, desde mi punto de vista y desde el punto de vista de mi bancada, EsSalud, IPSS o cómo se llame, debe tener autonomía y no estar adscrita a ningún ministerio, como lo ha estado en muchas oportunidades.

Porque si está adscrita a un ministerio, así tenga autonomía administrativa, siempre será una caja chica del gobierno de turno. Por tanto, no tiene realmente autonomía económica. Y no olvidemos que esta institución subsiste por las aportaciones de los trabajadores.

En esta oportunidad estamos optando por un mal menor; de modo que lo que deberíamos buscar es que esta entidad sea autónoma, con libertades y con un consejo de vigilancia, que no tiene actualmente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rodas Díaz.

El señor RODAS DÍAZ.— Señor Presidente: Existe una confusión, seguramente porque se desconoce la historia de la legislación, tanto de EsSalud como del componente previsional que antes administraba.

Hasta 1994, antes de la Ley N.º 26323, EsSalud —antes IPSS—, administraba los componentes sanitario y previsional. Pero a partir de la creación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), administra únicamente las prestaciones sanitarias, que son la atención médica y los otros subsidios, llámense económicos, sociales, etcétera.

La propuesta no pretende homologar remuneraciones ni previsiones de salud ni que EsSalud pase al Ministerio de Salud. Simplemente se trata de una cuestión formal. Es más, EsSalud nació adscrito al anterior Ministerio de Salud Pública y Promoción Social; pero, a lo largo del tiempo pasó, por épocas, al Ministerio de Trabajo.

Actualmente es necesario que EsSalud, por la naturaleza de sus funciones —porque presta precisamente atención médica— y por la afinidad que tiene con el Ministerio de Salud, esté adscrito a éste, conservando la autonomía —jurídica, administrativa, económica, financiera, contable—

conferida en la Ley N.º 27056, que es la Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud). Esta medida no va a afectar la autonomía de esta importante institución.

El proyecto es realista porque trata de evitar la duplicidad de funciones e ineficiencia en materia de coordinación y armonización de programas y proyectos de salud.

Quisiera que me concediera 20 segundos adicionales, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Los tiene, congresista Rodas Díaz.

El señor RODAS DÍAZ.— Es más. Hablaré del caso colombiano, por ejemplo. El Seguro Social de Salud en Colombia está adscrito al Ministerio de Salud, y hay un Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, presidido por el Ministro de Salud.

Repito que este proyecto es realista y no afectará en absoluto la autonomía de EsSalud. Por eso considero que debe ser aprobado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Antes de continuar el debate, la Presidencia saluda y agradece la visita de los alumnos del Centro de Educación Inicial N.º 01, Jardín de Aplicación del Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Inicial —el primer jardín de infancia creado en el país y que ha cumplido 70 años de labores—, quienes se encuentran en las galerías del Hemiciclo acompañados de su Directora, señora Sonia Chávez; de la Directora Nacional de Educación Inicial y Primaria, señora Blanca Encinas Fernández; y del Viceministro de Educación, señor Ídel Wexler Talledo.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Bueno Quino.

El señor BUENO QUINO (AP-UPP).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe que lo interrumpa, congresista.

El congresista Castañeda Castañeda tiene algo importante que decir, y vamos cederle la palabra, si usted lo permite, por supuesto.

El señor BUENO QUINO (AP-UPP).— De acuerdo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Castañeda Castañeda, puede intervenir.

El señor CASTAÑEDA CASTAÑEDA (VV).— Señor Presidente: Justamente quisiera presentar una moción de saludo al Centro de Educación Inicial N.º 01, Jardín de Aplicación del Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Inicial, el jardín de la infancia más antiguo del Perú, fundado por las hermanas Victoria y Emilia Barcia Bonifatti, que está conmemorando sus 70 años de institucionalización.

Presento la moción de saludo en nombre de un grupo de congresistas.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa recibe la moción de saludo y la votará oportunamente.

Puede continuar, congresista Bueno Quino.

El señor BUENO QUINO (AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Anuncio que voy a votar en contra del Proyecto de Ley N.º 397/2000-CR.

Recordemos que, hace algunos años atrás, en el famoso Instituto Peruano de Seguridad Social había un terrible caos y diariamente se recogían las quejas los asegurados a través de los diferentes medios de información. Eso se ha tratado de ordenar, y ahora vemos cómo los asegurados van a los diferentes establecimientos de EsSalud y son medianamente bien atendidos.

En cambio, vemos que los establecimientos del Ministerio de Salud están completamente abandonados. Esto necesita otro tipo de tratamiento. Empecemos, por ejemplo, con la rehabilitación de las salas de operaciones del Hospital Bravo Chico, que de nueve que tiene siete están inhabilitadas. Toda la gente del cono este pasa horas de penuria en esos establecimientos del Ministerio de Salud.

Entonces, no malogremos a una institución como EsSalud que ha logrado tener algo de orden, dejando atrás el caos y esos momentos tristes en que se veía a los asegurados mendigando la atención de salud.

A los establecimientos del Ministerio de Salud va cualquier gente a atenderse. A los establecimientos de EsSalud acuden aquellos que aportan para recibir este servicio. No me parece correcto juntar a una y a otra gente.

Lo que se debería hacer es dar una buena inyección económica al Ministerio de Salud para que las postas y los establecimientos que están bajo su cargo cuenten con buenos profesionales, tengan medicinas y puedan cumplir con atender a las personas que necesitan este servicio tan importante.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia también saluda y agradece la visita de los estudiantes de Enfermería de la Universidad Privada San Juan Bautista, quienes se encuentran en las galerías del Hemiciclo acompañados por su Decana, magíster Gloria Manrique.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Delgado Aparicio.

El señor DELGADO APARICIO.— Señor Presidente: Hago recordar a mis distinguidos amigos del Pleno que yo he escrito un libro de 500 páginas sobre la materia en debate. Después de lo que acaba de decir el señor Bueno Quino no me queda sino plantear, como cuestión previa, que el proyecto vuelva a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Porque no quiero dar ningún calificativo a lo que se pretende hacer hoy con EsSalud, que es la segunda institución con mayor credibilidad, después de la Iglesia Católica, según el último informe de Apoyo.

El señor PRESIDENTE.— Es atribución de la Mesa votar la cuestión previa sin debate. Si ésta es rechazada, continuaremos con la discusión del tema de fondo.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— El Congreso había dispensado del trámite de dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social al proyecto en debate. Ahora se ha planteado, como cuestión previa, que éste regrese a dicha comisión.

En estos momentos han llegado al Hemiciclo tres congresistas más. Por tanto, se va a borrar el registro de asistencia anterior.

Señores congresistas, vuelvan a registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran nuevamente su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 78 señores congresistas.

Al voto la cuestión previa.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 48 votos a favor, 22 en contra y cuatro abstenciones, la cuestión previa planteada por el señor Delgado Aparicio en el sentido de que el proyecto en debate regrese a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.*

El señor PRESIDENTE.— Se ha acordado la cuestión previa.

"Votación de la cuestión previa del señor Delgado Aparicio

Señores congresistas que votaron a favor: Arroyo Cobián, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Canales Pillaca, Chávez Cossío de Ocampo, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, Del Carpio Farfán, Delgado Aparicio, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Huamán Lu, Iberico Núñez, Lam Álvarez, Lau Chufón, León Trelles, Marcenaro Frers, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Ormeño Malone, Pella Granda, Pennano Allison, Ramírez Canchari, Ramos López, Rengifo Ruiz, Salgado Rubianes de Paredes, Samalvides Dongo, Soria Monge, Taco Tamo, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vásquez Valera, Vega Fernández y Villena Vela.

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Cáceres Pérez, Espinoza Matos, Gonzales Inga, Ibarra Imata, Macera Dall'Orso, Masías Oyanguren, Mendoza del Solar, Pease García, Ramos Santillán, Revilla Jurado, Rey Rey, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Salinas de Torres, Sarmiento Martínez, Seijas Dávila, Terán Adriazola, Torres Estévez, Vásquez Villanueva y Vilchez Malpica.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alva Hart, Ayaipoma Alvarado, Chávez Sibina y Schenone Ordinola."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rey Rey.

El señor REY REY.— Presidente: Acepto democráticamente el resultado; pero quiero hacer notar que, antes de debatir el proyecto, se votó para dispensarlo del trámite de dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, y cuando volteé a mirar al congresista Delgado Aparicio, porque sé que tiene interés en el tema, vi que votaba a favor de la dispensa. De manera que me extraña que ahora él haya planteado lo contrario de lo que antes él mismo aprobó. La próxima vez debería prestar un poquito más de atención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene derecho a una breve réplica, congresista Delgado Aparicio.

El señor DELGADO APARICIO.— Muchas gracias, señor Presidente.

Soy un ser humano y me puedo equivocar. Reconozco que me equivoco permanentemente, porque el que no se equivoca no puede hacer bien las cosas. Para hacer bien las cosas, hay que tratar de hacerlas, y es entonces cuando uno puede equivocarse. Yo pude haberme equivocado. Le doy la razón al señor Rey.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ramos Santillán.

El señor RAMOS SANTILLÁN (FP).— Señor Presidente: Por un lado, usted ha consultado al Pleno del Congreso una reconsideración, y no el quórum necesario para ser aprobada.

Por otro lado, este proyecto de ley ha estado cerca de un año en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y nunca lo quisieron dictaminar.

Finalmente, éste es un proyecto totalmente técnico y hoy se ha querido tergiversar la propuesta con la finalidad de confundir a la población. Eso quiero que quede claro, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa interpreta que no se ha planteado una reconsideración, sino una cuestión previa, la cual ha sido votada legalmente.

En consecuencia, el proyecto regresa a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Ley N.º 27475

Se aprueba, con modificaciones, el proyecto de Ley que regula la actividad del lustrabotas, propuesto en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en sustitución de la iniciativa original, también materia de estudio de la Comisión de Descentralización, de cuyo dictamen fue exonerado en la presente sesión

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar cuenta de un documento.

El RELATOR da lectura:

Dictamen

De la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR, del señor Masías Oyanguren, por la que se propone la Ley que regula la actividad del lustrador de calzado. (*)

El señor PRESIDENTE.— Pasa al Orden del Día.

Señores congresistas, el Pleno tiene que tomar una decisión similar a la que tomó para el proyecto anterior, es decir, el Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR tiene dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pero el Consejo Directivo sugiere se le dispense del trámite de dictamen de la Comisión de Descentralización. Esa decisión sólo la puede tomar el Pleno.

En consecuencia, se va a consultar al Pleno la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Descentralización para el Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 76 señores congresistas.

Se va a votar, repito, el pedido de dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Descentralización, con la finalidad de discutir el Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR, que cuenta con dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 59 votos a favor, nueve en contra y cinco abstenciones, la dispensa de trámite de dictamen de la Comisión de Descentralización para el Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido acordada la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Descentralización para el Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR.

"Votación de la Dispensa del Trámite de Dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR"

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Alva Hart, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cáceres Pérez, Canales Pillaca, Castañeda Castañeda, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Espinoza Matos, Estrada Pérez, Flores-Aráoz Esparza, Higuchi Miyagawa, Huamán Lu, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lau Chufón, Maceira Dall'Orso, Martínez Morosini, Masías Oyanguren, Mendoza del Solar, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Pease García, Pella Granda, Ramírez Canchari, Ramos López, Rengifo Ruiz, Revilla Jurado, Rey Rey, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Valenzuela Cuéllar, Vásquez Valera, Vásquez Villanueva y Villena Vela.

Señores congresistas que votaron en contra: Chávez Cossío de Ocampo, Farah Hayn, Hildebrandt Pérez Treviño, Lam Álvarez, León Trelles, Marcenaro Frers, Salgado Rubianes de Paredes, Vega Fernández y Vilchez Malpica.

Señores congresistas que se abstuvieron: Del Carpio Farfán, Gonzales Inga, Martínez del Solar de Franco, Ormeño Malone y Vara Ochoa."

El señor PRESIDENTE.— Sírvase dar lectura a la sumilla correspondiente, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con una fórmula

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR, por la que se propone la Ley que regula la actividad del lustrador de calzado.*

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Alva Hart, presidenta de la comisión informante.

La señora ALVA HART.— Señor Presidente: Antes de iniciar el análisis del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR, debo señalar al congresista Ramos Santillán, presidente de la Comisión de Salud, Población y Familia, que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social no ha visto todavía el proyecto por el que se propone que EsSalud se adscriba al Ministerio de Salud. Ello debido a la coyuntura que se dio en los primeros meses de este año, en que todos conocimos la intención del Ejecutivo de modificar el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y crear el Prode; ahí sí se trataba cuál iba a ser la ubicación de Essalud. Quería aclarar también que no ha pasado un año, porque ni siquiera tenemos ese tiempo en funciones congresales; por lo tanto, la demora en el tratamiento del proyecto relacionado con EsSalud no obedece a una razón imputable a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Con relación al Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR, dictaminado por unanimidad por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, debo manifestar que con él se plantea el establecimiento de una regulación específica para las personas que trabajan lustrando calzado en la vía pública, contando para ello con la autorización del respectivo gobierno local.

El oficio de lustrador de calzado es ejercido por muchos peruanos desde hace mucho tiempo. Es una importante fuente de trabajo, que se desarrolla en la vía pública y que expone a quienes la realizan a situaciones peligrosas y discriminatorias, y a tratos abusivos. Es desempeñado por niños, adolescentes, discapacitados y por personas de la tercera edad, grupos que, como señala la Constitución Política del Perú en su artículo 23.º, requieren de protección especial por parte del Estado. De manera que toda norma que regule la actividad desarrollada por dichos grupos sociales deberá tener en cuenta su situación en particular.

Los lustradores de calzado son trabajadores que forman parte del servicio público que se brinda en la ciudad, cumplen con la característica de brindar un servicio a la comunidad, como es el mantenimiento del calzado de la población. Su ubicación y promoción, por tanto, depende de los

gobiernos locales, que en nuestra legislación son entidades autónomas e independientes cuyas competencias y funciones están debidamente reguladas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Constitución es clara al establecer la autonomía de los gobiernos locales en sus artículos 191.º y 192.º. Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 10.º, señala, entre las competencias de dichos gobiernos, las de organizar, reglamentar, administrar los servicios públicos locales, contratar con otras entidades públicas o no públicas, etcétera. Además, según su artículo 67.º, son funciones de las municipalidades en materia de defensa y promoción de los derechos del niño y el adolescente, entre otras, la de promover y estimular la creación de fuentes de trabajo, la formación de asociaciones y grupos de desarrollo de tareas comunales en coordinación con el Sistema Nacional de Cooperación Popular.

Respecto al trato especial que tienen los menores de edad en nuestra legislación, podemos señalar que el Código de los Niños y Adolescentes se refiere puntualmente al derecho de los adolescentes a trabajar. Sin embargo, ellos deben tener un régimen especial, como estipula la Constitución y el propio Código. Así, el adolescente puede trabajar, siempre y cuando no exista explotación económica y que su actividad laboral no importe riesgo o peligro, o afecte su proceso educativo, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

El mismo Código en su artículo 48.º, establece que están amparados los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena, los que realizan el trabajo a domicilio, los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente y los que realizan trabajo doméstico y familiar no remunerado, situaciones en las que se puede incluir a los adolescentes que trabajan lustrando calzado en la vía pública.

En su artículo 49.º, el Código señala que la protección del adolescente que trabaja corresponde al Promudeh, en forma coordinada y complementaria con los sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los gobiernos regionales y municipales. Además, indica que es el Promudeh el que dicta la política de atención a los adolescentes que trabajan.

En su artículo 51.º, el Código clasifica las actividades para las cuales existe edad mínima, y además dispone que para el caso de otras modalidades de trabajo (labores por cuenta propia y sin relación de dependencia) la edad mínima será de 12 años.

En su artículo 67.º, el Código estipula que los programas de capacitación para el empleo fomentados por los municipios, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como sus principales beneficiarios a los adolescentes registrados en el respectivo municipio.

El oficio de los lustradores de calzado, de larga data en nuestra realidad social, si bien es una importante fuente de trabajo, tiene, por ejercerse en la vía pública, dos consecuencias: afecta el orden, el ornato y la imagen de la ciudad; y expone a aquellos que lo ejercen a tratos discriminatorios o abusivos. Por tanto, es competencia de los gobiernos locales establecer las normas de promoción y supervisión de su desarrollo.

Dichos trabajadores pueden brindar un servicio de mayor envergadura si se convierten en un atractivo turístico y también —previamente instruidos— en potenciales impulsores del turismo local, ya que transmitirían la información directamente y sin ningún costo adicional. Esto puede realizarse conjuntamente con la promoción y cumplimiento de normas que eviten que se cometan abusos en contra de ellos.

Por las consideraciones expuestas, señor Presidente, y atendiendo a que es necesario que todas las personas que ejerzan el oficio de lustradores de calzado cuenten con una normatividad que los ordene y proteja para evitar el abuso o los actos de discriminación que se cometen contra ellos, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social acuerda por unanimidad recomendar la aprobación del proyecto de ley materia del presente dictamen.

Es todo cuanto tengo que informar, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Masías Oyanguren, autor del proyecto.

El señor MASÍAS OYANGUREN.— Señor Presidente: Constituyen parte de nuestro paisaje urbano los lustradores de calzado, que, en algunas ocasiones, están organizados a través de sindicatos, como el Fentraluc, que es una asociación latinoamericana.

Pero, por regla general, estos trabajadores no cuentan con reconocimiento legal, es decir, están en las calles, algunas veces normados y acogidos por los gobiernos locales, otras veces perseguidos y rechazados, y otras tantas explotados por hacer uso de la vía pública.

¿Por qué dar una ley que dé reconocimiento a la actividad, es decir, que establezca que los lustradores de calzado son reconocidos como grupo de trabajadores organizados?

El proyecto prevé —cierto que lo han modificado y creo que bien— que estos trabajadores deben tener acceso a los derechos sociales y económicos. No por ser lustradores de calzado deben estar al margen de las leyes. Si ustedes los observan con ojos de legisladores, verán muchas veces que en los puestos de los lustradores o las lustradoras también se educa a los hijos. Muchas familias conviven en las calles; pueden usar los wawa wasis o las escuelas públicas, pero están en la calle.

Si bien en el país hay, aunque muy pocas, ordenanzas de reconocimiento, miles de estos trabajadores no tienen reconocimiento a través de una ley.

Por otro lado, estos trabajadores, cuando están organizados y son reconocidos, constituyen un grupo eficiente en materia de promoción del turismo de las ciudades y de comunicación con la propia población, porque ellos trabajan con ésta. ¿Quién aquí no ha requerido de los servicios de un lustrador de calzado? Probablemente todos. Ellos también colaboran con la limpieza y el ornato de la ciudad y, por supuesto, con la seguridad ciudadana. Éstos son los aportes que hace este grupo humano que, bien reconocido y normado, puede trabajar en las ciudades.

Pero la norma también respeta la autonomía municipal, es decir, no ordena a los municipios cuántos lustradores de calzado tiene que haber, en qué sitios tienen que trabajar, cómo deben ser sus módulos, qué horarios deben respetar. La norma estipula que esto queda a cargo —como debe ser, por respeto a su autonomía— de los gobiernos locales.

Entonces, la norma es de reconocimiento y encarga una tarea a los dos mil gobiernos locales del país para que organicen, respeten e integren a la comunidad, como trabajadores especializados, a los lustradores de calzado. Por supuesto, esta norma tiene además un valor esencial, porque el trabajo dignifica al hombre y a la mujer.

Estoy convencido de que esta norma, de aprobarse, producirá una integración social más profunda y evitará que haya, como hasta ahora, miles de trabajadores, sencillos y humildes, sin amparo ni reconocimiento legal.

Eso es todo, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Schenone Ordinola.

La señora SCHENONE ORDINOLA.— Señor Presidente: Efectivamente, conforme lo ha dicho el congresista Masías, que es el proponente del proyecto, esta iniciativa permitirá que los gobiernos locales den reconocimiento y formalicen una actividad que desarrollan miles de jóvenes, niñas, niños y, en general, de personas que buscan así ganarse digna y legalmente un sustento para su hogar. Yo hago público mi total acuerdo con ella.

Solamente quisiera sugerir a la presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social que introduzca algunas enmiendas en la redacción de la norma.

En el artículo 1.º, se tendría que adicionar luego de la palabra *promoción*...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, congresista.

Vamos a pedir a la presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social que tome nota de las observaciones.

Puede continuar, congresista Schenone Ordinola.

La señora SCHENONE ORDINOLA.— En el artículo 1.º, luego de *normas para la promoción*, se debe añadir la palabra *protección*, porque creo que muchos estamos señalando que se debe promover y formalizar, pero también proteger.

Además, en la parte final de este mismo artículo, en vez de *de los lustradores de calzado*, debería ir *de los trabajadores lustradores de calzado*. Por tanto, se añadiría la palabra *trabajadores*.

En el artículo 4.º, de conformidad con el Código de los Niños y Adolescentes, no sólo habría que hacer referencia al menor, porque cuando se habla de éste hay que hacer hincapié en que es menor de edad. Ya no hablamos de sujetos menores con capacidades disminuidas. Además, se debe incluir a las personas con discapacidad, que también han sido mencionadas y que también ejercen esta actividad.

Es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño.

La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO (C90-NM).— Presidente: No me voy a referir al fondo del proyecto, sino al término "lustradores de calzado", que es una expresión nominal con tres palabras, obviamente eufemística, como sucede con "invidente" por "ciego" y otras más, que contradicen el uso general de la lengua.

Para la lengua general, estos trabajadores son limpiabotas, aunque lustren otro tipo de calzado. Lo dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua: Limpiabotas, el que lustrar botas o zapatos.

En el Perú, como se da más importancia al lustre que a la limpieza, de limpiabotas hemos sacado "lustrabotas". Este es un peruanismo conocido también en Argentina, Chile, Bolivia y Uruguay. Pero la lengua general dice "limpiabotas", porque resulta obvio que no se puede lustrar sobre el barro que puede tener un calzado, pues primero hay que limpiarlo. Lo sustantivo es limpiarlo, lo adjetivo es lustrarlo.

Recapitulando, podemos decir que lo oficial es "limpiabotas", aunque se lustre otro calzado. El peruanismo es "lustrabotas", porque se da más importancia a lo adjetivo que a lo sustantivo. Pero de ahí a buscar tres palabras, en vez de una y decir "lustradores de calzado", no me parece correcto, porque el verbo *lustrar* está aplicado, en otro artículo del diccionario, a metales, mármoles. "Lustrar" es un verbo que no va bien con calzado.

Quisiera dejar sentado mi punto de vista, estrictamente lingüístico, porque creo que en el Perú nos iría de otra manera si llamáramos a las cosas por su nombre.

En España existe una institución millonaria que tiene una lotería llamada ONCE, sigla de Organización Nacional de Ciegos en España...

El señor PRESIDENTE.— Tiene un tiempo adicional para concluir, congresista.

La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO (C90-NM).— Un momento, señor Presidente.

En España, por ejemplo, no se llama invidentes a los ciegos; simplemente se les llama ciegos, porque ésa es la palabra apropiada. Pues bien, sé que va a quedar la frase: "lustradores de calzado", porque parece muy bonita, muy elegante, muy eufemística. Pero ése no es el problema. El problema es otro.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Hildebrandt Pérez Trevino, sólo estábamos diciéndole que ya se le había añadido el tiempo; no queríamos interrumpirla.

La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO (C90-NM).— Francamente, Presidente, estas interrupciones, como en el debate presidencial, son un insulto al intelecto. Pueden ser necesarias, por no haber otra salida, pero son un insulto al intelecto, porque el pensamiento no se da en rodajas, como si fuera una mortadela.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Salgado Rubianes de Paredes.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (C90-NM).— Presidente: Yo sí voy a ocuparme del tema de fondo. Tengo un gran respeto y admiración por los limpiabotas, pero si aprobamos este proyecto, que el congresista Masías, mirando su futuro político, ha puesto en debate, tendremos que aprobar proyectos de ley para los recicladores de desechos, que constituyen un gremio muy grande y del que depende Lima; para los cargadores de fruta o estibadores, que trabajan en La Parada, en el Mercado de Frutas y en el Mercado de Verduras; para los vendedores de artesanía, que laboran en los alrededores de los puertos y aeropuertos; para los libreros artesanales, que los tenemos aquí al costado; para los vendedores de lotería; para los vendedores de fritanguitas, que me merecen el mismo respeto.

La situación de los limpiabotas tiene que ser vista por los gobiernos locales, y con relación a ella se tiene que autorizar y normar, porque en este proyecto no se les está dando nada a los limpiabotas.

Por otro lado, de los cuatro artículos que contiene el proyecto, en dos —los referidos a la regulación y promoción, y a la protección de menores— se instituyen nuevas funciones a los gobiernos locales. Entonces, habría que modificar la Ley N.º 23853, Ley Orgánica de las Municipalidades. De manera que este proyecto tendría que plantearse como ley orgánica, porque para agregarle una función a los gobiernos locales —y eso lo sabe muy bien Henry Pease—, tenemos que modificar la Ley Orgánica de Municipalidades.

Este tema tiene que ser analizado por la Comisión de Descentralización.

Pensemos bien antes de aprobar los proyectos. No se trata de complacer a todos los congresistas antes de que se vayan para que tengan su proyecto aprobado. Eso es lo que está pasando en el Consejo Directivo. Además, se está dando dos

minutos de intervención para proyectos importantes, y por eso estamos cometiendo errores, como en la ley forestal, porque lo que hemos aprobado es una aberración —va a haber una deforestación autorizada por este Congreso— y todo por no discutirlo con suficiente tiempo.

Señor Presidente, le solicito 30 segundos adicionales para poder concluir.

El señor PRESIDENTE.— Los tiene, congresista.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (C90-NM).— Insisto en que si en el proyecto hay cuatro artículos y dos de ellos añaden funciones a los gobiernos locales, lo más justo es que lo estudie la Comisión de Descentralización.

Por tanto, planteo, como cuestión previa, que el proyecto pase a estudio de la Comisión de Descentralización.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, es atribución de la Mesa votar las cuestiones previas de inmediato y sin debate.

La señora congresista Salgado Rubianes de Paredes ha pedido que este proyecto vaya a la Comisión de Descentralización. Su pedido se parece a una reconsideración, pero no lo es. Es preferible que el propio Pleno resuelva; por tanto, se va a someter a votación.

Si la cuestión previa es rechazada, continuaremos el debate del proyecto.

Los señores congresistas deberán registrar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 45 votos en contra, 22 a favor y nueve abstenciones, la cuestión previa, planteada por la señora Salgado Rubianes de Paredes, para que el proyecto sea analizado por la Comisión de Descentralización.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido rechazada la cuestión previa.

"Votación de la cuestión previa de la señora Salgado Rubianes"

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebreros, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Castañeda Castañeda, Chiroque Paico, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, Del Carpio Farfán, Espinoza Matos, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Helfer Palacios, Huamán Lu, Ibarra Imata, Lau Chufón, Marsano Chúmbez, Masías Oyanguren, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Pease García, Pella Granda, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Saavedra Mesones, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adiazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Valenzuela Cuéllar, Vásquez Villanueva y Vílchez Malpica.

Señores congresistas que votaron a favor: Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Canales Pillaca, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Sibina, De la Puente Haya de Besaccia, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Lam Álvarez, Marcenaro Frers, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Pennano Allison, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Salgado Rubianes de Paredes, Serrato Puse, Vásquez Valera, Vega Fernández y Villena Vela.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alva Hart, Arroyo Cobián, Iberico Núñez, Maceira Dall'Orso, Ormeño Malone, Ramírez Canchari, Rey Rey, Samalvides Dongo y Vara Ochoa."

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate sobre la cuestión de fondo.

Tiene la palabra el congresista Chiroque Paico.

El señor CHIROQUE PAICO (GPI).— Señor Presidente, señores congresistas: El oficio de lustrador de calzado es honrado y forma parte de nuestra cultura popular y de nuestro paisaje urbano. Lo ejercen menores de edad, adolescentes y adultos para los que constituye su única fuente de trabajo. Es un oficio noble que muchas veces es minimizado debido a que se desarrolla en el desorden, en la informalidad y, por sus características, en la vía pública, sin control ni protección por parte de las autoridades locales.

Este proyecto de ley busca regular dicha actividad a través de los gobiernos locales, que deberán organizar y distribuir módulos con el fin de mantener y mejorar el ornato de las ciudades.

En dichos módulos no sólo se debería implementar lo necesario para el servicio de lustrado del calzado, sino también para la prestación de algunos servicios conexos, como la venta de golosinas, cigarrillos, periódicos y guías de las calles para la información turística. Por eso, propongo a la presidenta de la Comisión informante que se incluya en este proyecto a los demás trabajadores que también se ganan la vida limpia y honradamente vendiendo periódicos o cigarrillos.

Creo que con este proyecto de ley estamos atendiendo al clamor de los más pobres del país: los lustrabotas.

Estamos de acuerdo con dicho proyecto y votaremos a favor de él.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Ormeño Malone.

El señor ORMEÑO MALONE (GPI).— Intervengo para apoyar el proyecto en debate. Al igual que la congresista Miriam Schenone, creo que es importante incluir en el artículo 1.º del proyecto la palabra *protección*. Además, le he preguntado a la presidenta de la Comisión de Trabajo si sería adecuado agregar la palabra *profesionalización* después de la palabra *promoción*.

Este proyecto es importante porque, después de los taxistas, los limpiadores de calzado son las personas que más conocen la ciudad y apoyan al turismo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Serrato Puse.

El señor SERRATO PUSE (VV).— Señor Presidente: Todos los estamentos pobres y humildes del país necesitan apoyo. Pero el congresista Masías ya no sabe cómo llamar la atención. Además de tenernos saturados todos los días con su presencia en la televisión, ahora nos presenta este proyecto, bajo la manga, para seguir con su candidatura a la alcaldía de Miraflores.

Si seguimos así no sólo los lustradores de zapatos, sino también los que ayudan a llenar de pa-

sajeros los carros, todos nuestros hermanos peruanos que prácticamente necesitan una protección, van a acudir al despacho del congresista Masías para que presente un proyecto sobre ellos. Ojalá que él los pueda recibir como ha sucedido con los beneficiarios de esta iniciativa.

Considero que es hora de dejar de ver estos asuntos para entrar a discutir los temas serios que están esperando en el Orden del Día, como la interpelación al ministro Ketín Vidal por los sucesos ocurridos en Pucalá.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Macera Dall'Orso.

El señor MACERA DALL'ORSO (VV).— Señor Presidente: Tengo algunas dudas.

Primero, me gustaría saber si en esta norma se promueve o regula la actividad de los que lustran —sean zapatos o botas— sin especificar si son o no son ambulantes. Porque al final podría ocurrir que se aceptara la sugerencia del congresista Chiroque de que sólo pudieran lustrar zapatos o botas los que tienen módulo, lo cual pondría al margen a todo un grupo social.

Segundo, desearía saber si es posible añadir, como un congresista ha sugerido, la palabra *protección*, para que no se diga sólo *regular y promoción*. Porque cuando se reguló el comercio ambulatorio se desalojó de las calles no sólo a los que las habían invadido, sino también a mujeres de muy avanzada edad que apenas tienen una canastilla en la mano y que son verdaderamente explotadas todos los días; a ellas las vemos en los alrededores del Congreso perseguidas por ese monstruoso camión del municipio.

Por último, quisiera saber si al añadir la palabra *trabajadores* —sugerida por otro congresista— no se limitaría la posibilidad de trabajar a los que tienen menos edad de la que recientemente se ha exigido para ser trabajador.

Sólo votaré a favor de este proyecto de ley si tengo la seguridad de que no va a impedir que el trabajador ambulante o los menores de edad puedan seguir trabajando.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Morales Mansilla.

El señor MORALES MANSILLA (AP-UPP).— Señor Presidente: Eminentemente el proyecto de ley tiene contenidos de tipo social y de reivindicación y reconocimiento a un oficio tradicional

en nuestra patria, como es —según lo ha manifestado la doctora Hildebrandt— el de limpiabotas.

Es necesario que el Congreso de la República apruebe este proyecto de ley, no por buscar protagonismo ni por consideraciones de tipo político, sino porque hay que empezar por reconocer una actividad que tiene —repito— profunda tradición dentro de la sociedad peruana.

Considero que el autor del proyecto o la presidenta de la comisión informante deben hacer suya la recomendación de la doctora Hildebrandt en el sentido de que se cambie la expresión *lustradores de calzado* por la palabra *limpiabotas*.

Asimismo, se debería considerar el siguiente texto para el artículo 3.º: "La actividad de los limpiabotas es regulada por los gobiernos locales, que los acreditarán a solicitud y sin costo alguno". Ello a fin de que dichos trabajadores puedan tener algunas preeminencias o, en todo caso, algún apoyo social con esa acreditación que les deben dar los gobiernos locales.

Eso es todo, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (AP-UPP).— Señor Presidente: Intervengo para señalar el sentido de nuestro voto y la finalidad de este proyecto.

Es un proyecto que pretende promover y reconocer una ocupación —la del lustrabotas—, y ponerla en un lugar visible para que quienes la ejerzan puedan contribuir con la ciudad. No veo qué objeciones se le puedan hacer.

En ese sentido, nosotros vamos a apoyar este proyecto, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Espinoza Matos.

La señora ESPINOZA MATOS (FP).— Señor Presidente: Intervengo para respaldar plenamente este proyecto. Lo que se busca con él es reconocer una realidad. No podemos taparnos los ojos frente al drama que, día tras día, se vive en el Perú respecto a la falta de empleo. Por lo tanto, no nos debe llamar la atención esta propuesta.

Aquí hemos aprobado una ley sobre el servicio de mototaxistas, por ejemplo, con lo cual hemos reconocido también otra realidad. Ahora vamos a aprobar un proyecto que regula una actividad que practican miles de trabajadores adolescentes, que llevan el pan a sus hogares con mucha honra y decencia.

Anuncio incluso que estoy trabajando un proyecto de ley sobre los recicladores, que también constituyen una realidad. Ojalá podamos apoyar también el proyecto de ley sobre el ambulante, que se encuentra en estudio en una comisión, porque de esa manera vamos a lograr que se formalice el comercio informal para procurar, en lo posible, vivir en orden y, sobre todo, generando fuentes de trabajo.

No hay que ser egoístas. Hay personas que actúan aquí como el perro del hortelano: ni comen, ni dejan comer.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (GPNA).— Señor Presidente: Si bien esta norma —perfectible como cualquier otra— tiene el buen propósito de dar un marco legal y social a estos trabajadores que, como se ha dicho, forman parte del paisaje urbano, yo la veo demasiado genérica, y ésa es mi preocupación.

Aunque ya ha sido rechazada, me hubiera gustado que se aprobara la propuesta de que este proyecto se enriqueciera en la Comisión de Descentralización, porque, de acuerdo con el Código de Niños y Adolescentes, es en las municipalidades donde debe llevarse una suerte de regulación y hasta un registro de aquellos menores de edad que realizan actividades económicas laborales de carácter independiente, características a las que se ajusta, precisamente, este tipo de trabajo, básicamente infantil.

Me preocupa que no se haga mención de la necesidad de que los gobiernos municipales, mediante convenio con el Ministerio de Educación, puedan proveer a estos trabajadores de programas no escolarizados de educación en todos los niveles, para que su trabajo no afecte su escolaridad.

Asimismo, tendría que haberse considerado la necesaria concordancia de este proyecto con el Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo, cuya ratificación ha aprobado este Con-

greso a través de una resolución legislativa, el cual señala los 15 años como edad mínima para el desarrollo de trabajos de carácter independiente.

Por eso, no obstante que vamos a apoyar la iniciativa, creemos pertinente que se mejore su texto en la Comisión de Descentralización.

Con su venia, señor Presidente, cedo el tiempo que me queda a la congresista Elvira de la Puente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, congresista De la Puente Haya de Besaccia.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (GPNA).— Señor Presidente: Es muy poco lo que tendría que agregar, porque ya lo ha dicho la congresista Cabanillas.

Quiero recordar que la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia de las municipalidades organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales.

Por otro lado, es necesario señalar que este proyecto, que tiene como fin la promoción y protección de los trabajadores limpiabotas, no especifica en qué consiste esta promoción.

Esperamos que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social se pronuncie al respecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Vásquez Villanueva.

El señor VÁSQUEZ VILLANUEVA (VV).— Señor Presidente: En principio, manifiesto mi complacencia por este proyecto de ley, que sin duda va a ser enriquecido con los aportes que se han vertido en este Pleno. Lo digo porque conozco el oficio de lustrabotas, ya que en mi niñez tuve la oportunidad de ejercerlo. Considero que el proyecto es muy justo, y felicito al congresista Masías por proponerlo.

En cuanto a la sugerencia hecha por el congresista Morales Mansilla, en el sentido de que en el artículo 3.º se estipule que los municipios acreditarán a esos trabajadores sin costo alguno, me parece que está recogida ya en el artículo 4.º, al que simple y llanamente debería agregarse, en la parte final, la frase y *sin costo alguno*.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Bartra Gonzales.

El señor BARTRA GONZALES (GPNA).— Señor Presidente: Intervengo sólo para precisar una cuestión de forma.

La doctora Hildebrandt afirma que no se debe aplicar el término *lustrabotas*, sino *limpiabotas*. Pero, ¿si una persona no usa botas? Creo que más correcto es decir *limpiadores de calzado*, pues esta última palabra incluye las botas, los zapatos, las sandalias, etcétera.

Hago esta sugerencia de carácter formal, porque respecto al tema de fondo estoy totalmente de acuerdo con la iniciativa.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío de Ocampo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Señor Presidente: En materia legal puede ser interesante que se establezca el reconocimiento de una actividad. Pero, si uno lee el texto de la propuesta, observará que es de lo más pretenciosa y gaseosa, porque no dice nada.

¿Qué dice la propuesta? dice lo siguiente: "es objeto de la presente ley establecer normas para la promoción". ¿Y dónde están las normas para la promoción? No menciona ninguna. ¿Qué hace? Pasa de taquito esa labor a los gobiernos locales.

Luego señala: "... para el adecuado desarrollo social y laboral de los lustradores". ¿Y dónde están las normas para el adecuado desarrollo social y laboral?

Dice lo que ya la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que a las municipalidades les toca regular todo lo que suceda en sus comunidades, en las calles, en la vía pública.

Por lo tanto, la única explicación que tengo de esta norma, si se ha propuesto de buena fe, es que existe una suerte de *legislacionitis* que, creo, no es conveniente. Ésta es una norma vacía y que además, como han señalado algunos congresistas, puede limitar derechos que están establecidos en otros cuerpos legales.

No entiendo por qué hay que aprobar este proyecto. En él ni siquiera se define con precisión la labor de un lustrador de calzado. Porque viene a ser limpieza y mantenimiento de calzado. Pero,

¿para quién? Para los transeúntes, porque no se trata de que alguien lleve un cargamento de zapatos para que los limpie un lustrabotas en la calle. No es así. Para eso voy al zapatero o a otro lugar. El lustrabotas es prácticamente un trabajador ambulante.

Francamente no le veo objeto a esta norma. Si queremos hacer un récord de normas aprobadas, bueno, aprobemos más normas. Pero aquí no estamos aprobando nada.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Lau Chufón.

El señor LAU CHUFÓN (PP).— Presidente: En principio, ésta es una ley marco para la actividad del lustrador de calzado. Pero quisiera hacer sobre ella algunas observaciones relacionadas con el artículo referido a la definición.

Considero que habría que señalar que la actividad que la norma va a regular son los servicios, no de mantenimiento, sino de limpieza de calzado. Porque *mantenimiento* es un término más amplio que puede comprender la función del zapatero; es decir, un mantenimiento puede incluir servicios de cosido, pegado, cambio de suela, etcétera.

Entonces, la expresión correcta, a mi entender, sería *servicios de limpieza*, y debería agregarse —como señala la congresista Martha Chávez— *para los transeúntes*.

Además, si se trata de una actividad que se realiza en la vía pública, es innecesario señalar reiterativamente lo siguiente: "en puestos debidamente autorizados o de manera ambulatoria". Creo que si se dice "en la vía pública y están debidamente autorizados", es innecesario indicar "de manera ambulatoria".

Ésas son mis observaciones, señor Presidente, y espero que se hagan las correcciones correspondientes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia concede al congresista Masías Oyanguren, como autor del proyecto, la prerrogativa de concluir el debate.

El señor MASÍAS OYANGUREN.— Presidente: En primer lugar, si a algunas personas les ha

incomodado profundamente que la iniciativa tenga mi nombre, autorizo a que éste se retire de aquélla y que otro parlamentario asuma la autoría. No la he propuesto para obtener ningún rédito personal. La presenté cuando todavía gobernaba el presidente Fujimori. Así que no lo he hecho por buscar protagonismo ni nada parecido. Reitero: autorizo a que se retire mi nombre de la iniciativa.

Hemos recogido las propuestas de algunos colegas. Obviamente empiezo por el título de la norma. En adelante se va a llamar —si se aprueba— "Ley que regula la actividad del lustrabotas". Ése debe ser el nombre de la ley, conforme ha planteado la congresista Martha Hildebrandt.

En cuanto al artículo 1.º, éste tendría la siguiente redacción:

"Objeto de la ley.— Es objeto de la presente ley establecer normas para la protección, capacitación y promoción para el adecuado desarrollo social y laboral de lustradores de calzado".

El artículo 2.º quedaría redactado de la siguiente manera:

"Definición.— Los lustradores de calzado son trabajadores que prestan servicios de mantenimiento de calzado a la comunidad en la vía pública, en puestos debidamente autorizados o de manera ambulatoria".

Aquí permítame hacer una aclaración, señor Presidente.

Por supuesto que los gobiernos locales, en sus ordenanzas que desarrollan la ley, pueden decir:

"A. Módulo de lustrar calzado: mueble de dimensiones y características que se ubica en zonas autorizadas de la vía pública, por los gobiernos locales, para el desarrollo de esta actividad.

B. Cajones portátiles o sillones individuales: implementos manuales que utilizan los lustradores de botas para desarrollar su actividad.

C. Lustradores de botas: trabajador que presta el servicio de mantenimiento de calzado en la vía pública a favor de la comunidad".

Esto diría una ordenanza de desarrollo de la ley.

Me solicita una interrupción la congresista Martha Hildebrandt, señor Presidente. Por su intermedio, se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Hildebrandt Pérez Treviño.

La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO (C90-NM).— Si estamos corrigiendo "lustradores de calzado", porque son tres palabras; si estamos quedándonos con el término, una palabra, que es el americanismo "lustrabotas", usado en todo el sur de América, en Argentina, Chile, Bolivia, Uruguay y Perú, para no usar "limpiabotas", que choca mucho, porque es un término de Madrid; perfecto.

Pero tenemos que usar "lustrabotas", en todo el texto, y no volver a repetir "lustradores de calzado" y menos "lustradores de botas". Es decir, uniformamos la denominación de ese trabajador llamándolo "lustrabotas", que, por si acaso, es un peruanismo aceptado por la Real Academia de la Lengua. En consecuencia, tenemos que ser coherentes y mantener el término en todo el texto de la ley. Si no, la corrección es peor que la enfermedad.

Gracias.

El señor MASÍAS OYANGUREN.— Ha sido un lapsus, señor Presidente. La congresista Martha Hildebrandt tiene razón. En los artículos 1.º y 2.º debe decirse *lustrabotas*.

El artículo 3.º tendría el siguiente texto:

"Regulación y promoción.— La actividad de lustrabotas es regulada por los gobiernos locales. Los gobiernos locales establecerán normas de promoción de la actividad que realizan los lustrabotas".

Es decir, esta disposición es de carácter genérico, para que los gobiernos locales la desarrollen e implementen, tal como ocurre con una norma constitucional, que requiere un desarrollo constitucional. Nosotros no invadimos la esfera municipal. Ésta se encargará de darle contenido.

Me solicita una interrupción el congresista Pablo Macera. Por su intermedio, se la concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Macera Dall'Orso.

El señor MACERA DALL'ORSO (VV).— Con todo respeto para la doctora Martha Hildebrandt, quisiera saber si en el Perú, fuera de los militares, alguien usa botas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Masías Oyanguren.

El señor MASÍAS OYANGUREN.— Finalmente, el artículo 4.º quedaría redactado de la siguiente manera:

"Protección a menores.— Las autorizaciones o licencias concedidas por los gobiernos locales para el desempeño de los lustrabotas deberán cumplir las normas legales de protección al menor y a la tercera edad, bajo responsabilidad y sin costo alguno".

Eso es lo que hemos recogido de los señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Se consulta a la congresista Alva Hart, presidenta de la comisión informante, si las modificaciones expuestas por el ponente han sido aceptadas por ésta.

La señora ALVA HART.— Sí, señor Presidente.

Hemos entregado a la Mesa el nuevo texto sustitutorio, que contiene un agregado en el artículo 4.º, de acuerdo con las propuestas de los congresistas Miriam Schenone y Absalón Vásquez:

"Las autorizaciones o licencias concedidas por los gobiernos locales para el desempeño de los lustrabotas, deberán cumplir normas legales de protección al menor de edad, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad, bajo responsabilidad y sin costo alguno".

Para terminar, debo decir al congresista Macera que, independientemente de calificarlos, los lustrabotas, al ejercer una actividad económica, son trabajadores. En ese sentido, tienen que sujetarse a lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes si son menores de edad.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el texto sustitutorio del proyecto con las modificaciones señaladas.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 69 votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley que regula la actividad del lustrabotas.

El señor PRESIDENTE.— El texto sustitutorio ha sido aprobado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DEL LUSTRABOTAS

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Es objeto de la presente Ley establecer normas para la protección, capacitación y promoción para el adecuado desarrollo social y laboral de los trabajadores lustrabotas.

Artículo 2.º.— Definición

Los lustrabotas son trabajadores que prestan servicios de mantenimiento de calzado a la comunidad en la vía pública, en puestos debidamente autorizados o de manera ambulatoria.

Artículo 3.º.— Regulación y promoción

La actividad de los lustrabotas es regulada por los gobiernos locales.

Los gobiernos locales establecerán normas de promoción de la actividad que realizan los lustrabotas.

Artículo 4.º.— Protección a menores

Las autorizaciones o licencias concedidas por los gobiernos locales para el desempeño de los lustrabotas deberán cumplir las normas legales de protección al menor de edad, las personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad, bajo responsabilidad y sin costo alguno.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 735/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor:
Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Alva Hart,

Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebberos, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cabanillas Bustamante, Cáceres Pérez, Cáceres Velásquez, Canales Pillaca, Castañeda Castañeda, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Donayre Pasquel, Espinoza Matos, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Huamán Lu, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lau Chufón, Macera Dall'Orso, Marsano Chúmbez, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Masías Oyanguren, Mendoza del Solar, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Ormeño Malone, Pease García, Pella Granda, Pennano Allison, Polack Merel, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Rodríguez de Aguilar, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Valenzuela Cuéllar, Vásquez Valera, Vásquez Villanueva, Vega Fernández, Vilchez Malpica y Villena Vela.

Señores congresistas que votaron en contra: Blanco Oropeza y Chávez Cossío de Ocampo.

Señores congresistas que se abstuvieron: Hildebrandt Pérez Treviño, Lam Álvarez, León Trelles, Rey Rey, Salgado Rubianes de Paredes, Serrato Puse y Vara Ochoa."

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, antes de continuar, la Presidencia les solicita su autorización para tramitar los asuntos tratados hasta el momento sin esperar la aprobación del Acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los asuntos tratados hasta este momento sin esperar la aprobación del Acta.

Ley N.º 27477

Se aprueba la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Infraestructura y Transporte, por la cual se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de inmuebles para la construcción de la segunda etapa del Puente José Abelardo Quiñones en la ciudad de Arequipa

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar cuenta del último documento de la mañana.

El RELATOR da lectura:

Dictámenes de las Comisiones de Infraestructura y Transporte, y de Descentralización, con sendas fórmulas sustitutorias del Proyecto de Ley N.º 420/2000-CR, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por las que se propone declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de inmuebles para la construcción de la segunda etapa del Puente José Abelardo Quiñones en la ciudad de Arequipa. (*)

El señor PRESIDENTE.— Pasan al Orden del Día.

En debate el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Infraestructura y Transporte sobre el Proyecto de Ley N.º 420/2000-CR, por el se propone declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de inmuebles para la construcción de la segunda etapa del puente José Abelardo Quiñones.

Tiene la palabra el congresista Villena Vela, presidente de la Comisión de Infraestructura y Transporte.

El señor VILLENA VELA.— Señor Presidente: La Comisión de Infraestructura y Transporte, de mi presidencia, ha recibido el encargo de dictaminar el Proyecto de Ley N.º 420/2000-CR, enviado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante el cual se propone declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de inmuebles para la construcción de la segunda etapa del puente José Abelardo Quiñones en la ciudad de Arequipa.

Los predios se encuentran ubicados en la avenida La Marina y las calles Consuelo y Palacio Viejo, y comprenden: 52 metros cuadrados del inmueble ubicado en la calle Consuelo N.º 619-C; 370 metros cuadrados del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619-B; 72 metros cuadrados del inmueble ubicado en la calle Consuelo N.º 619, interior Block A, departamento 1; 72 metros cuadrados del inmueble ubicado en la calle Consuelo N.º 619, interior Block A, departamento 2; 72 metros cuadrados del inmueble ubicado en la calle Consuelo N.º 619, interior Block A, departamento 3; 77,7 metros cuadrados del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619 interior Block A, departamento 4; mil 538 metros cuadrados del inmueble ubicado en la Avenida

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La Marina N.º 404, 406 y 408; siete metros cuadrados del inmueble ubicado en la calle Palacio Viejo N.º 512; 40 metros cuadrados del inmueble ubicado en la Avenida La Marina N.º 402; y 9,5 metros cuadrados del inmueble ubicado en la calle Palacio Viejo N.º 518, todos ellos ubicados en el área urbana de la ciudad de Arequipa.

La Comisión de Infraestructura y Transportes ha considerado conveniente proponer un texto sustitutorio, toda vez que en el proyecto original, presentado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se establecía como sujeto activo del proceso de expropiación al Poder Ejecutivo. Así, han sido modificados los artículos 4.º y 5.º para precisar que el sujeto activo de la expropiación será la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual deberá financiar la expropiación con recursos propios. Ello en consideración a que, en la actualidad, no existe presupuesto en el Poder Ejecutivo para esa expropiación, y al principio constitucional de no generar gastos públicos.

La necesidad y utilidad pública de la expropiación se fundamenta en que ésta permitirá ejecutar una obra que beneficiará el desarrollo vial metropolitano de la ciudad de Arequipa, pues descongestionará el tránsito vehicular del centro de la ciudad. Y se basa en el artículo 107.º de la Constitución Política del Perú, que otorga a las municipalidades el derecho de iniciativa legislativa en las materias que le son propias, y en el artículo 2.º de la Ley N.º 27117, Ley General de Expropiaciones, que estipula que la expropiación procede también a iniciativa de los gobiernos locales.

Por ello, la Comisión de Infraestructura y Transportes solicita a la Representación Nacional la aprobación del presente proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Terán Adriazola, por Vamos Vecino.

El señor TERÁN ADRIAZOLA (VV).— Señor Presidente: Este proyecto es importante para la ciudad de Arequipa, sobre todo porque va a permitir una mayor fluidez en el tránsito vehicular, que es un poco difícil actualmente. Esta afectación va a permitir obviamente resolver en gran parte este problema.

Agradezco de antemano a la Representación Nacional por la aprobación de este importante proyecto de ley, no sin antes dejar presente que la parte correspondiente a la solicitud del concejo

provincial respecto a la participación económica del Ejecutivo, sigue siendo una expectativa. Lamentablemente, sé que esto no es posible, como lo ha manifestado el presidente de la comisión informante, por las limitaciones presupuestales que existen.

De todas formas, agradezco de antemano, una vez más, a la Representación Nacional por su apoyo a este proyecto de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Samalvides Dongo, por Cambio 90-Nueva Mayoría.

El señor SAMALVIDES DONGO (C90-NM).— Señor Presidente: Como arequipeño, no puedo menos que saludar la presentación de esta iniciativa legislativa por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y agradecer también a los miembros de la comisión informante por la emisión del dictamen correspondiente.

Voy a votar a favor del proyecto, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa le agradece por su brevedad, congresista.

Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa.

La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).— Señor Presidente: La verdad es que el puente ya está construido y de lo que se trata es de terminar el trébol, por lo que los integrantes del Frente Independiente Moralizador estamos de acuerdo con la expropiación. Aunque ésta no significa —reitero— quitar la propiedad sin pagar nada a los propietarios de los inmuebles, sino pagar el justiprecio a cada uno de ellos.

Muy amable.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Valenzuela Cuéllar, por Perú Posible.

La señora VALENZUELA CUÉLLAR (PP).— Señor Presidente: Teniendo en consideración el acelerado proceso de concentración urbana que ha acontecido en el Perú en las últimas décadas, no sólo en la capital sino también en ciudades tan importantes como Arequipa, el presente proyecto es necesario, aunque toca un tema siempre sensible, la expropiación, que produce la colisión

entre el respeto al derecho de la propiedad y la prevalencia de las razones de necesidad pública. Ciertamente, este tema resulta controvertido, toda vez que a ambas partes, en honor a la verdad, les asiste la razón y el derecho.

En el caso concreto planteado por la Municipalidad de Arequipa, se trata de facultar, mediante ley, la expropiación de dos inmuebles que permitan la construcción de la segunda etapa del puente Abelardo Quiñones, que vendría a ser para Arequipa lo que es el puente Santa Rosa para Lima. Por eso apoyaré este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Cáceres Pérez.

El señor CÁCERES PÉREZ (FP).— Señor Presidente: Ésta es una obra muy importante para la ciudad de Arequipa. La considera así no sólo el que habla sino toda la ciudadanía de Arequipa, puesto que cuando fui alcalde de esa ciudad se construyó esta obra con la participación del Concejo Provincial de Arequipa y el gobierno del ingeniero Fujimori.

Es un proyecto que tiene muchísimos años. Qué pena que se hayan demorado tanto en autorizar las expropiaciones de los terrenos para hacer las obras de servicio público. Bueno, ha llegado la hora de hacerlo y corresponde expropiar los inmuebles que impiden en este momento culminar una de las obras más importantes de la Ciudad Blanca.

Espero que los amigos parlamentarios en esta oportunidad apoyen a la segunda ciudad del Perú aprobando este proyecto de ley, que es tan necesario para las obras viales que ella necesita.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se nota consenso en la Sala sobre este proyecto.

Tiene la palabra el congresista Martínez Morosini.

El señor MARTÍNEZ MOROSINI.— Señor Presidente: Resulta grato comprobar que se nota ese consenso. Lo más importante es la muestra de descentralización efectiva que estamos ofreciendo al apoyar un proyecto proveniente de la ciudad de Arequipa, y que prueba que puede funcionar perfectamente el trabajo de colaboración con los concejos provinciales y distritales, habida cuenta de que muchas veces resulta difícil obtener los medios, no sólo económicos y materia-

les, sino también jurídicos para poder avanzar en el desarrollo de las obras.

Ésta es una obra importante para la ciudad de Arequipa. Lamentablemente, en estos casos, se producen enfrentamientos entre los poseedores de los bienes, quienes tratan de obtener el mayor rédito posible por sus propiedades, y los municipios, que tienen que ajustarse a lo que les permite su presupuesto.

Afortunadamente, en esta oportunidad, hay un espíritu de colaboración en Arequipa, y esperamos que los propietarios de esos doce inmuebles accedan al justiprecio que está ofreciendo la municipalidad a efectos de que se pueda proceder, con la mayor brevedad, a la ejecución de esta importante obra para el desarrollo vial de la ciudad de Arequipa.

Desde ya mi reconocimiento al Congreso Nacional por el apoyo que esperamos que brinde a este proyecto que proviene de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista De la Puente Haya de Besaccia.

La señora DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA (GPNA).— Señor Presidente: Apoyo el proyecto. Según la Constitución, procede la expropiación.

Pero hay un pequeño aspecto que me preocupa, y es que, si bien hablamos del justiprecio, deberíamos garantizar y establecer que, como ocurrió en el caso del Teatro Municipal, el pago sea al contado, para no perjudicar a los propietarios de los inmuebles que se expropian.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Vásquez Villanueva.

El señor VÁSQUEZ VILLANUEVA (VV).— Señor Presidente: Quisiera manifestar mi apoyo a este proyecto, porque, sin ser arequipeño, conozco la importancia que tiene para el desarrollo vial y la solución de los problemas de tránsito que hay en Arequipa.

Pero, dado que la Constitución consagra el derecho a la propiedad privada, comparto también la preocupación de que el pago sea previo a la expropiación de los inmuebles.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Taco Tamo.

El señor TACO TAMO (PP).— Señor Presidente: Me aúno a la felicitación que se ha brindado a las Comisiones de Infraestructura y Transporte y de Descentralización por dictaminar la propuesta.

Como ya se ha mencionado, permitirá concluir una obra que se inició cuando el congresista Róger Cáceres era alcalde de la Ciudad Blanca. Todos los arequipeños nos sentimos orgullosos de que con esta expropiación se pueda ejecutar a la brevedad posible la segunda etapa del puente José Abelardo Quiñones.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío de Ocampo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Señor Presidente: También quiero manifestar mi conformidad con este proyecto que hará realidad el anhelo del pueblo arequipeño de tener concluido este puente. Cabe destacar que su construcción ha sido obra no sólo del esfuerzo de la comunidad local, sino también del Gobierno Central.

Ya que se ha mencionado la necesidad del pago de la indemnización, que será asumido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, y no como proponía ésta por el Ejecutivo, debe seguirse lo establecido en el artículo 70.º de la Constitución.

Este artículo dice lo siguiente: "[...] A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley —cosa que estamos haciendo—, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada [...]".

Por lo tanto, el artículo 5.º del proyecto debería empezar de la siguiente manera: "El pago previo y en efectivo de la indemnización justipreciada que se establece como consecuencia... ", etcétera. Sugiero ese añadido en el mencionado artículo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Villena Vela, presidente de la comisión informante para que indique las modificaciones que estima conveniente incorporar en el texto sustitutorio del proyecto.

El señor VILLENA VELA.— Señor Presidente: Acojo la propuesta de la congresista Elvira de la Puente.

En cuanto a lo expresado por la congresista Martha Chávez, quiero señalar que eso ya está especificado en el texto sustitutorio. Por lo tanto, el pago será al contado.

Me pide una interrupción la congresista Martha Chávez, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción, congresista Chávez Cossío de Ocampo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO DE OCAMPO (C90-NM).— Gracias.

Yo preferiría que se adoptasen las palabras que establece el artículo 70.º de la Constitución: *previo y en efectivo*. Porque la expresión *al contado* puede sugerir alguna diferencia; por ejemplo, que se pague con cheque.

Gracias.

El señor VILLENA VELA.— Correcto. Muchas gracias.

Entonces, diría: "... el mismo que será previamente pagado y en efectivo".

El señor PRESIDENTE.— La propuesta en este momento es que la indemnización justipreciada sea pagada previamente y en efectivo.

Tiene la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (VV).— Señor Presidente: Los municipios no tienen dinero. Decir *al contado y en efectivo* es una burla. Es el Estado el que debe dar el dinero correspondiente para esta obra de Arequipa, que iniciamos tanto yo como mi hijo cuando fuimos alcaldes y que ha quedado inconclusa. Hay también otro puente, Héroes del Cenepa, que nadie utiliza porque se requiere también expropiar cierta área de predios rústicos para unirlos a la variante de Uchumayo.

Agradezco muchísimo la gentileza de los señores congresistas que apoyan este proyecto; pero, desgraciadamente, todo se hace con dinero. Sería muy interesante que, a través del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se considerara una partida suficiente en beneficio del Concejo Provincial de Arequipa para terminar esa obra.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Villena Vela, ¿la propuesta sería incluir en el texto del proyecto la frase *pagado previamente y en efectivo*?

El señor VILLENA VELA.— Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Terán Adriaola.

El señor TERÁN ADRIAZOLA (VV).— Señor Presidente: Me parece que esa frase debe insertarse después de "... los inmuebles o de los procedimientos judiciales correspondientes serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa".

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Sólo será una modificación de redacción.

Congresista Villena Vela, ¿desea usted añadir algo?

El señor VILLENA VELA.— Señor Presidente, pido que el texto sustitutorio se someta ya a votación.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 85 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 81 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley que declara de necesidad y utilidad públicas la expropiación de inmuebles para la construcción de la segunda etapa del Puente José Abelardo Quiñones, en la ciudad de Arequipa.

El señor PRESIDENTE.— El texto sustitutorio ha sido aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PUENTE JOSÉ ABELARDO QUIÑONES

Artículo 1.º.— Del objeto de la ley

Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de la superficie total de 3 268,92 m² de bienes inmuebles de dominio privado para la construcción de la segunda etapa del puente José Abelardo Quiñones ubicados dentro del área urbana de la ciudad de Arequipa.

Artículo 2.º.— De los inmuebles a expropiar

Los inmuebles a expropiar para los fines señalados en el artículo anterior se encuentran ubicados con frente a la Avenida La Marina, Calle Consuelo y Calle Palacio Viejo, que comprende 52,00 m² del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619-C; 370,00 m² del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619-B; 72,00 m² del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619 Interior Block A, Dpto. 01; 72,00 m² del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619 Interior Block A, Dpto. 02; 72,00 m² del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619 Interior Block A, Dpto. 03; 77,70 m² del inmueble ubicado en la Calle Consuelo N.º 619 Interior Block A, Dpto. 04; 1 538,00 m² del inmueble ubicado en la Avenida La Marina Núms. 404, 406 y 408; 7,00 m² del inmueble ubicado en la Calle Palacio Viejo N.º 512; 40,00 m² del inmueble ubicado en la Avenida La Marina N.º 402; y 9,50 m² del inmueble ubicado en la Calle Palacio Viejo N.º 518; todos ellos ubicados en el área urbana de la ciudad de Arequipa.

Artículo 3.º.— De la justificación de la expropiación

El proceso de expropiación materia de esta Ley tiene por objeto el viabilizar la ejecución de la construcción de la segunda etapa del puente José Abelardo Quiñones dentro del área urbana de la ciudad de Arequipa.

Las razones de necesidad y utilidad pública que se declara en la presente Ley obedecen a factores que coadyuvan al desarrollo vial metropolitano de la ciudad de Arequipa y que permitirán des-

congestionar el tránsito vehicular del centro de la ciudad, beneficiando directamente a la población y al progreso de la ciudad.

Artículo 4.º.— Del sujeto activo para la expropiación

La Municipalidad Provincial de Arequipa será el sujeto activo en el proceso de expropiación materia de la presente Ley.

Facúltase a dicho Gobierno Local a fin de que inicie los procedimientos de conformidad con la Ley General de Expropiaciones.

Artículo 5.º.— Del pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo con los propietarios de los inmuebles o de los procedimientos judiciales correspondientes serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, previa tasación del Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA), el mismo que será pagado previamente y en efectivo.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 420/2000-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Altuve-Febres Lores, Alva Hart, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebreros, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Blanco Oropeza, Burgos Montenegro, Cáceres Pérez, Cáceres Velásquez, Canales Pillaca, Castañeda Castañeda, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Espinoza Matos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Huamán Lu, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lam Álvarez, Lau Chufón, Luna Gálvez, Macera Dall'Orso, Marcenaro Frers, Marsano Chúmbez, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Mendoza del Solar, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Ormeño Malone, Pella Granda, Pennano Allison, Polack Merel, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Revilla Jurado, Rey Rey, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Salgado Rubianes de Paredes, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Serrato Puse, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Tudela van Breugel-Douglas, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vásquez Valera, Vásquez Villanueva, Vega Fernández, Vilchez Malpica y Villena Vela.

de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Tudela van Breugel-Douglas, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vásquez Valera, Vásquez Villanueva, Vega Fernández, Vilchez Malpica y Villena Vela."

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, la Presidencia les solicita su autorización para tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del Acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar el asunto tratado en la presente sesión sin esperar la aprobación del Acta.

"Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión matinal

Presentes: Los señores Ferrero Costa, Masías Oyanguren, Acuña Peralta, Aguirre Altamirano, Altuve-Febres Lores, Alva Hart, Arroyo Cobián, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebreros, Bartra Gonzales, Becerril Rodríguez, Blanco Oropeza, Bueno Quino, Burgos Montenegro, Cáceres Pérez, Cáceres Velásquez, Canales Pillaca, Castañeda Castañeda, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Sibina, Chiroque Paico, Ciccía Vásquez, Cruz Loyola, D'Acunha Cuervas, De la Puente Haya de Besaccia, Del Carpio Farfán, Donayre Pasquel, Elías Ávalos, Espinoza Matos, Estrada Pérez, Farah Hayn, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Inga, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Huamán Lu, Ibarra Imata, Iberico Núñez, Lam Álvarez, Lau Chufón, Luna Gálvez, Macera Dall'Orso, Marcenaro Frers, Marsano Chúmbez, Martínez del Solar de Franco, Martínez Morosini, Mendoza del Solar, Morales Mansilla, Mucho Mamani, Núñez Castillo, Ormeño Malone, Pella Granda, Pennano Allison, Polack Merel, Ramírez Canchari, Ramos López, Ramos Santillán, Reátegui Flores, Rengifo Ruiz, Revilla Jurado, Rey Rey, Rodas Díaz, Rodríguez de Aguilar, Salgado Rubianes de Paredes, Salinas de Torres, Samalvides Dongo, Sarmiento Martínez, Schenone Ordinola, Seijas Dávila, Serrato Puse, Solari de la Fuente, Soria Monge, Taco Tamo, Terán Adriazola, Ticona Gómez, Torres Ccalla, Torres Estévez, Tudela van Breugel-Douglas, Valenzuela Cuéllar, Vara Ochoa, Vásquez Valera, Vásquez Villanueva, Vega Fernández, Vilchez Malpica y Villena Vela.

Ausentes con licencia: Los señores Paniagua Corazao, Alva Castro, Amorín Bueno, Chang Ching, Cuaresma Sánchez, Manrique Pacheco,

Monteverde Temple, Moyano Delgado, Sánchez Pinedo de Romero, Tait Villacorta, Velit Núñez y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes: Los señores Pease García, Cabanillas Bustamante, Chocano Olivera, Del Castillo Gálvez, Delgado Aparicio, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Joy Way Rojas, Jurado Adriazola, León Trelles, Lozada de Gamboa, Monsalve Aita, Olivera Vega, Reggiardo Sayán, Ríos Salcedo, Rivadeneyra Reátegui, Saavedra Mesones, Townsend Diez-Canseco, Velit Granda, Wolfenson Woloch y Zumaeta Flores.

Con la inmunidad levantada: El señor Palomo Orefice.

Suspendido: El señor Gamarra Olivares.

—El Consejo Directivo, en sesión del 5 de junio, concede licencia a los señores congresistas Chocano Olivera, Joy Way Rojas, Olivera Vega, Reggiardo Sayán, Rivadeneyra Reátegui, Velit Granda y Wolfenson Woloch. Asimismo, contaba con licencia la señora congresista Townsend Diez-Canseco.

El señor PRESIDENTE.— Se convoca a los señores congresistas para las 16 horas y 30 minutos.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 17 minutos se suspende la sesión.

Por la redacción:

JOSÉ FRANCO ÁVALO ALVARADO

